



PUERTO VARAS, 25 FEB. 2026

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El desarrollo de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Puerto Varas, periodo 2024-2028, celebrada el día 25 de febrero del año 2026;

b) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09 de mayo del año 2006 y sus modificaciones posteriores;

DECRETO N° 1260 /

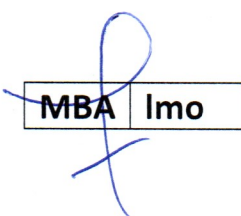
1.- **PROMÚLGUESE** los acuerdos N° 268 al N° 277, adoptado en la Cuadragésima Quinta (45ª) Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Puerto Varas, periodo 2024-2028, celebrada el día 25 de febrero del año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVESE.


MARCELO BUSTOS AGUILAR
SECRETARIO MUNICIPAL




TOMAS GARATE SILVA
ALCALDE
I Municipalidad de Puerto Varas


MBA Imo

SECRETARÍA MUNICIPAL

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
San Francisco 413
Puerto Varas



**ACUERDOS CUADRAGÉSIMA QUINTA (45°) SESION ORDINARIA DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2024-2028 CELEBRADA EL DIA
25 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.**

ACUERDO Nº 268 : El honorable Concejo Municipal, por mayoría de sus integrantes, con la abstención de los concejales Tamara Rammsy, Juan Patricio Godoy, Antonio Horn y Pamela Bongain respecto de sus puntos solicitados, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1 de fecha 09 de mayo del año 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del año 2006 y sus modificaciones posteriores, acuerda subir sobre Tabla un Punto Vario, solicitado por los concejales Tamara Rammsy, Juan Patricio Godoy, Antonio Horn y Pamela Bongain.

ACUERDO Nº 269 : El honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1 de fecha 09 de mayo del año 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del año 2006 y sus modificaciones posteriores, acuerdan aprobar el reajuste de la tabla de sueldos base del año 2026, para funcionarios Salud Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el reajuste del Sector Público, para todas las categorías y niveles, aplicando un 2,0%, desde diciembre de 2025 y un 1,4% desde junio de 2026, según lo otorga la ley Nº 21.806.

ACUERDO Nº 270 : El honorable Concejo Municipal, por mayoría de sus integrantes, con la abstención del concejal Juan Patricio Godoy, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1 de fecha 09 de mayo del año 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del año 2006 y sus modificaciones posteriores, acuerdan adjudicar la Licitación Pública ID Nº 660872-20-LR25 denominada "Servicios de Administración y Conservación Parque Cerro Philippi", " al proveedor Fray Jorge Spa, el gasto que demande esta licitación no podrá superar los \$ 788.632.992, I.V.A. incluido.

ACUERDO Nº 271 : El honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1 de fecha 09 de mayo del año 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del año 2006 y sus modificaciones posteriores, acuerdan adjudicar la Licitación Pública ID Nº 2852-87-LP25 , denominada "CONVENIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACION", la Línea de Adjudicación Nº1 (Impresoras y Scanner), al Proveedor Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A., por un monto total de \$306.000.000 I.V.A Incluido, por un periodo de 36 meses.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
San Francisco 413
Puerto Varas



ACUERDO Nº 272 : El honorable Concejo Municipal, por mayoría de sus integrantes, con abstención del concejal Juan Patricio Godoy, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1 de fecha 09 de mayo del año 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del año 2006 y sus modificaciones posteriores, acuerdan aprobar la 1° Nómina de Proyectos Admisibles en categoría Organizaciones Históricas y Representativas, en la categoría Deporte y Recreación al Taller de Deportes Montealegre \$ 4.790.000.-

ACUERDO Nº 273 : El honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1 de fecha 09 de mayo del año 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del año 2006 y sus modificaciones posteriores, acuerdan aprobar la 1° Nómina de Proyectos Admisibles categoría Organizaciones Históricas y Representativas, en la categoría Deporte y Recreación al Club Deportivo Escolar Alemán \$ 50.000.000.-

ACUERDO Nº 274 : El honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1 de fecha 09 de mayo del año 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del año 2006 y sus modificaciones posteriores, acuerdan aprobar la 1° Nómina de Proyectos Admisibles categoría Organizaciones Históricas y Representativas, en la categoría Deporte y Recreación a la Escuela de Fútbol San Lorenzo por un monto de \$ 5.000.000.-

ACUERDO Nº 275 : El honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1 de fecha 09 de mayo del año 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del año 2006 y sus modificaciones posteriores, acuerdan aprobar la 1° Nómina de Proyectos Admisibles categoría Organizaciones Históricas y Representativas, en la categoría Deporte y Recreación al Club Deportivo Social y Cultural Puerto Varas Rama Femenina por un monto de \$ 7.993.880.-

ACUERDO Nº 276 : El honorable Concejo Municipal, por mayoría de sus integrantes, con abstención del concejal Juan Patricio Godoy, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1 de fecha 09 de mayo del año 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del año 2006 y sus modificaciones posteriores, acuerdan aprobar la 1° Nómina de Proyectos Admisibles categoría Organizaciones Históricas y Representativas, en la categoría Fortalecimiento Comunal a la Unión Comunal de la Discapacidad por un monto de \$ 4.688.078.-

SECRETARÍA MUNICIPAL

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
San Francisco 413
Puerto Varas



ACUERDO N° 277 : El honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes presentes, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1 de fecha 09 de mayo del año 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del año 2006 y sus modificaciones posteriores, acuerdan rectificar los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 44 del H.Concejo Municipal, celebrada el pasado 06 de febrero año 2026, correspondiente a las categorías específicas del concurso regular de Subvenciones Municipales:

- Categoría Cultura y Patrimonio: \$ 38.769.221.-
- Fortalecimiento Comunitario de Organizaciones: \$ 33.367.114.-



TOMAS GARATE SILVA
ALCALDE
COMUNA DE PUERTO VARAS



MARCELO BUSTOS AGUILAR
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
San Francisco 413
Puerto Varas



CUADRAGÉSIMA QUINTA (45°) SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, PERIODO 2024-2028 CELEBRADA EL DIA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

En Puerto Varas, a 25 de febrero del año 2026, siendo las 09: 45 horas, se reúne el Honorable Concejo Municipal de Puerto Varas, bajo la presidencia de don Tomás Gárate Silva, Alcalde de la comuna y Presidente del H. Concejo Municipal, y actuando como Secretario Municipal don Marcelo Bustos Aguilar.

1.- ASISTENTES:

1.1. Concejales/as:

- Doña Tamara Rammsy Sánchez
- Concejales Nicolás Yunge Jurgensen
- Concejales Juan Patricio Godoy
- Concejales Rodrigo Schnettler Weisser
- Concejales Antonio Horn Cruz
- Doña Pamela Bongain Acevedo

1.2 Ausente:

1.3 Otros Asistentes: Funcionarios Municipales; don Tito Barra, Administrador Municipal; don Eduardo Carmona, Jefe de Gabinete.

En el nombre de Dios, de la Patria y de nuestra comunidad, se da por abierta la Cuadragésima Quinta (45°), Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, Período 2024-2028.



T A B L A

1.- ACTAS ANTERIORES:

1.1 Acta 44° Sesión Ordinaria

2.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

- 2.1. Ordinario N° 01 – Unidad de Transparencia
- 2.2. Ordinario N° 28/2026 – Dirección Obras Municipales
- 2.3. Carta Artesanos de la comuna de Puerto Varas
- 2.4. Carta doña Vanessa Florido y don Elvis Morales

3.- CORRESPONDENCIA DESPACHADA:

4.- CUENTA SEÑOR ALCALDE:

4.1. Ejes de Gestión Sr. Alcalde.

5.- ACUERDOS TENTATIVOS

- 5.1. Reajuste del Sector Público año 2026 funcionarios Salud Municipal (Salud)
- 5.2. Licitación "Servicios de Administración y Conservación Parque Cerro Philippi" (Administración)
- 5.3. Licitación "Convenio de arriendo de equipos de impresión y digitalización" (Informática)

6.- APORTES Y SUBVENCIONES:

- 6.1. 1° Nómina Proyectos Admisibles en categoría Organizaciones Históricas y Representativas(DIDECO)
- 6.2. Rectificación acuerdos de la Sesión Ordinaria N° 44 categorías de Cultura y Patrimonio y categoría Fortalecimiento Comunitario de Organizaciones (DIDECO)

7.- PUNTOS VARIOS:

- 7.1. Concejal Nicolás Yunge
 - a) Río Petrohué y sus afluentes
 - b) Estado infraestructura municipal
- 7.2. Concejal Rodrigo Schnettler
 - a) Término de pavimentación final calle Baquedano
 - b) Camión Alza Hombre



DESARROLLO DE LAS MATERIAS

Sr. Alcalde señala; en primer lugar, quisiera comentar al Concejo Municipal que tenemos visitas, nos acompaña la Rama Femenina de Básquetbol de Puerto Varas a quienes saludo con mucho cariño estoy muy contento de poder contar con ustedes aquí el día de hoy ya que participaron de distintas instancias y con importantes resultados. En primer lugar, quisiera reconocer al Club a la Rama Femenina, ya que participaron en el Campeonato Gigantes del Lago, entre el 24 y 27 de enero y en el cual obtuvieron resultados muy importantes, segundo lugar categoría U11, segundo lugar categoría U13, primer lugar categoría U15 y quinto lugar categoría U18. También participaron en el campeonato de aniversario comunal de Llanquihue entre el 27 de enero y el primero de febrero, logrando el primer lugar en la categoría U13, primer lugar categoría U15 y segundo lugar categoría U18, donde, además, tuvieron jugadoras destacadas en los en el equipo de distintas categorías: Dominga Soldán y Sofía Libiot en U13, Ámbar Adel y Laura Skarkpo en U15 y Antonella Modinger en la U18.

Sr. Alcalde señala; a petición de los concejales Tamara Rammsy, Juan Patricio Godoy, Antonio Horn y Pamela Bongain, se somete a votación subir un punto vario sobre tabla.

Argumento Voto de Abstención concejala Tamara Rammsy: Se abstiene por ser la parte interesada respecto a su punto vario.

Argumento Voto de Abstención concejal Juan Patricio Godoy: Se abstiene por ser la parte interesada respecto a su punto vario.

Argumento Voto de Abstención concejal Antonio Horn: Se abstiene por ser la parte interesada respecto a su punto vario.

Argumento Voto de Abstención concejal Pamela Bongain: Se abstiene por ser la parte interesada respecto a su punto vario.

Sr. Alcalde invita a votar:

Concejala Tamara Rammsy	: Aprueba/Se abstiene.
Concejal Nicolás Yunge	: Aprueba
Concejal Juan Patricio Godoy	: Se abstiene.
Concejal Rodrigo Schnettler	: Aprueba.
Concejal Antonio Horn	: Aprueba/Se abstiene.
Concejala Pamela Bongain	: Aprueba/ Se abstiene.
Sr. Alcalde	: Aprueba.



1.- ACTAS ANTERIORES:

1.1 Acta 44° Sesión Ordinaria

Se aprueba el Acta N° 44 Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de febrero del año 2026.

2.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

2.1. Ordinario N° 01 – Unidad de Transparencia.

Se recibió el Ordinario N° 01 de fecha 11 de febrero año 2026, de la Oficina de Transparencia, en donde se remite la Nómina de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Cuarto Trimestre del año 2025.

2.2. Ordinario N° 28/2026 – Dirección Obras Municipales.

Se recibe Ordinario N° 29/2026, de la Dirección de Obras Municipales, en el cual se informa la Nómina de Permisos de Edificación otorgados durante el mes de enero del año 2026.

2.3. Carta Artesanos de la comuna de Puerto Varas.

Se ha recibido carta firmada por los 55 representantes de los artesanos que conforman la Feria Artesanal de la comuna de Puerto Varas.

En dicha misiva, los representantes exponen su situación actual, detallando los altos gastos en los que han incurrido durante el desarrollo de sus actividades. Debido a lo anterior, solicitan formalmente que se evalúe la posibilidad de aplicar un descuento en el cobro municipal correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2026.

2.4. Carta doña Vanessa Florido y don Elvis Morales

Se recibe carta de doña Vanessa Florido y don Elvis Morales, mediante la cual solicitan al H. Concejo Municipal reconsiderar la solicitud de patente de alcoholes Rol N° 40.283.

3.- CORRESPONDENCIA DESPACHADA:

No hay.

4.- CUENTA SEÑOR ALCALDE:

Sr. Alcalde señala; para comenzar con mi cuenta como propiamente tal, quería entregar los reconocimientos a las organizaciones en la misma cuenta, para así ordenar de mejor manera la forma en que son otorgados.

Por lo mismo, teníamos considerado en esta cuenta en particular el reconocimiento a otro club que se encuentra acá, en el Club Recreativo que también impulsa el deporte femenino por eso están acá también las chiquillas, aprovechó de saludar a su a todo su equipo, el equipo técnico que se encuentra



acá presente y a cada una de ustedes, ya que el club recreativo se coronó campeón invicto el Campeonato Interregional sub-16 realizado en la comuna de Río Bueno, también se consagró campeón en la categoría sub diez de la CAP de Frutillar y en esa misma competencia en la categoría sub 13 consiguió un segundo lugar, por lo tanto, quiero felicitarlas nuevamente por la tremenda pega que están realizando, es realmente impresionante lo que el Recreativo ha logrado desde Puerto varas no solamente para el resto de Chile, sino que a nivel internacional y es algo que como concejo y municipio nos llena de orgullo. Somos conscientes también de todos los desafíos que se tiene como club y que por supuesto, estamos totalmente a disposición para poder apoyar para que recreativo pueda seguir creciendo en la representación tanto formativa como también profesional de nuestra comuna, por lo tanto, por todos estos logros y por el proceso y el proyecto formativo que impulsan quiero pedirle también un tremendo aplauso al club recreativo de Puerto Varas.

4.1. Primer Eje de Gestión: Bienestar Integral.

1. Visita Talleres deportivos: Hemos visitado distintos talleres deportivos que se han desarrollado durante todo el verano en la comuna. Con una activa participación de la comunidad y orientada a todas las edades, para mantener de esta forma una vida activa en Puerto Varas.

2. Visita niños y niñas Casa Arcoíris: Recibimos a niños, niñas y adolescentes usuarios de Casa Arcoíris, quienes, como parte de sus procesos terapéuticos de verano, visitaron distintos organismos públicos de Puerto Varas. Pudieron conocer esta sala de concejo, además de la Alcaldía, Secplan y la Dirección de Comunicaciones del municipio.

4.2. Segundo Eje de Gestión: Economía Sostenible.

1. Semana Puertovarina: Culminamos una nueva semana puertovarina con gran asistencia de vecinos, vecinas y visitantes, que pudieron disfrutar de una nutrida oferta cultural y familiar, destacando una gran participación en esta versión de artistas locales.

4.3. Tercer Eje de Gestión: Comuna Verde.

1. Visitas interpretativas Cerro Philippi: Participamos en una visita guiada organizada por la Dirección de Medio Ambiente en el marco de “Reconociendo naturaleza: bosque Parque Cerro Philippi”, instancia donde vecinos y visitantes pudieron conocer en profundidad la flora y fauna presentes en este importante ecosistema urbano. Estas actividades buscan generar conciencia sobre el cuidado y buen uso de este pulmón verde inserto en la ciudad, un espacio natural que nos invita a desconectarnos y a respirar en medio de la vorágine, especialmente durante la temporada estival.



2. Puerta a puerta Re simple: Junto al equipo Dimao realizamos una puerta a puerta para dar a conocer a vecinos y vecinas de este servicio gratuito de recolección domiciliaria que iniciamos en diciembre con la empresa Giro e iniciaremos en marzo con la empresa Re Simple, en el sector sur de la comuna.

4.4. Cuarto Eje de Gestión: Territorio Planificado.

1. Pavimentación calle 28 de mayo: Con esta nueva inauguración, seguimos avanzando en la construcción de barrios de calidad para vecinos y vecinas, integrando a cada comunidad en el progreso de nuestra comuna.

4.5. Quinto Eje de Gestión: Instituciones al Servicio de la Comunidad.

1. Reunión Presidente electo: Acompañados de parte del Concejo Municipal, recibimos al presidente electo José Antonio Kast, acompañado de su esposa María Pía Adriasola y el futuro delegado presidencial regional, Cristián Palma. Un encuentro destinado a abordar diversas temáticas de interés comunal y proyectar el trabajo conjunto que se espera desarrollar en el próximo gobierno.
2. Reunión futuro ministro de Obras Públicas: Sostuvimos una reunión muy productiva con el futuro ministro MOP, Martín Arrau, donde abordamos proyectos estratégicos para el desarrollo de Puerto Varas y su entorno.

5. ACUERDOS TENTATIVOS:

5.1. Reajuste del Sector Público año 2026 funcionarios Salud Municipal (Salud)

Expone ante el Honorable Concejo Municipal doña Andrea Rosmanich Rojas, Asesora Jurídica del Departamento Salud Municipal.

NORMATIVA LEY 19.378

ARTÍCULO 24. El sueldo base no podrá ser inferior al sueldo base mínimo nacional para cada una de las categorías funcionarias señaladas en el artículo 5, cuyo monto será fijado por ley. Si se trata de contratos por jornadas parciales, el sueldo base no podrá ser inferior al mínimo nacional proporcionalmente calculado en relación con la jornada de trabajo establecida en el artículo 15 de este Estatuto.

El sueldo base mínimo nacional de cada categoría funcionaria se reajustará en la misma oportunidad y porcentaje en que se reajusten las remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO 39. La entidad administradora de salud municipal de cada comuna deberá establecer un sueldo base para cada uno de los niveles de la carrera funcionaria.

Los sueldos bases fijados en conformidad con el inciso anterior serán ascendentes, teniendo en cuenta para definir cada uno de dichos niveles, los elementos constitutivos de la carrera funcionaria mencionados en el inciso segundo del artículo 37²¹.

El sueldo base correspondiente al nivel 15 de la carrera no podrá ser inferior al sueldo base mínimo nacional señalado en el artículo 24.

Los sueldos bases a que se refiere el inciso primero deberán ser aprobados por el Concejo Municipal y su posterior modificación requerirá el acuerdo de éste.



LEY 21.806 OTORGA REAJUSTE GENERAL DE REMUNERACIONES A LAS Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO (publicada D.O. 5 febrero 2026)

“Artículo 1.- Otórgase a contar del 1 de diciembre de 2025 un reajuste de 2,0% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de las trabajadoras y los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley N° 15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley N° 19.297. Además, otórgase, a contar del 1 de junio de 2026, un reajuste de 1,4%.

Escala de sueldos a noviembre de 2025

Nivel	A	B	C	D	E	F
1	1,939,289	1,514,952	792,890	777,190	714,184	628,070
2	1,864,417	1,458,068	764,368	749,272	688,230	605,182
3	1,789,541	1,419,098	735,854	721,352	662,276	582,295
4	1,714,666	1,361,438	707,336	693,437	636,324	559,406
5	1,639,794	1,303,781	678,818	665,516	610,367	536,526
6	1,564,918	1,246,124	650,297	637,600	584,411	513,639
7	1,490,046	1,188,468	621,781	609,683	558,459	490,750
8	1,415,167	1,130,804	593,264	581,764	532,500	467,867
9	1,357,776	1,073,148	564,748	553,847	506,551	444,980
10	1,281,883	1,015,493	536,233	525,927	480,598	422,091
11	1,205,995	957,830	507,710	498,012	454,638	399,208
12	1,130,103	900,176	479,193	470,090	428,685	376,322
13	1,054,213	842,518	450,676	442,176	402,728	353,438
14	978,320	784,859	422,161	414,257	376,777	330,547
15	902,428	727,200	393,639	386,338	350,820	307,658

Escala de sueldos a contar 1 diciembre 2025 (2,0%)

Nivel	A	B	C	D	E	F
1	1978075	1545251	808748	792734	728468	640631
2	1901705	1487229	779655	764257	701995	617286
3	1825332	1447480	750571	735779	675522	593941
4	1748959	1388667	721483	707306	649050	570594
5	1672590	1329857	692394	678826	622574	547257
6	1596216	1271046	663303	650352	596099	523912
7	1519847	1212237	634217	621877	569628	500565
8	1443470	1153420	605129	593399	543150	477224
9	1384932	1094611	576043	564924	516682	453880
10	1307521	1035803	546958	536446	490210	430533
11	1230115	976987	517864	507972	463731	407192
12	1152705	918180	488777	479492	437259	383848
13	1075297	859368	459690	451020	410783	360507
14	997886	800556	430604	422542	384313	337158
15	920477	741744	401512	394065	357836	313811

Escala de sueldos a contar 1 junio 2026 (1,4%)

Nivel	A	B	C	D	E	F
1	2005768	1566885	820070	803832	738667	649600
2	1928329	1508050	790570	774957	711823	625928
3	1850887	1467745	761079	746080	684979	602256
4	1773444	1408108	731584	717208	658137	578582
5	1696006	1348475	702088	688330	631290	554919
6	1618563	1288841	672589	659457	604444	531247
7	1541125	1229208	643096	630583	577603	507573
8	1463679	1169568	613601	601707	550754	483905
9	1404321	1109936	584108	572833	523916	460234
10	1325826	1050304	554615	543956	497073	436560
11	1247337	990665	525114	515084	470223	412893
12	1168843	931035	495620	486205	443381	389222
13	1090351	871399	466126	457334	416534	365554
14	1011856	811764	436632	428458	389693	341878
15	933364	752128	407133	399582	362846	318204

Dictamen N° E417928 CGR de 20 nov. 2023

De este modo, en la medida que el sueldo base del nivel 15 de cada categoría no sea inferior al sueldo base mínimo nacional, reajustado en las oportunidades que corresponda, y el sueldo base de los restantes niveles se estructure de manera ascendente a partir de tales valores, resguardando las ponderaciones mínimas establecidas para los elementos de experiencia y capacitación, se satisface el mandato legal y reglamentario a este respecto (aplica dictamen N° 2.491, de 2013).

En tal sentido, cabe aclarar, que de conformidad con el referido artículo 39 de la ley N° 19.378, corresponde a una decisión del alcalde con acuerdo del concejo determinar los respectivos niveles y remuneraciones de la carrera funcionaria de atención primaria de salud, según la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente, determinación que deberá atenerse a los límites que la regulación establece, debiendo respetar los parámetros mínimos que la normativa dispone.

Dictamen N° E468799 CGR de 1 abril 2024

En relación con la materia, resulta preciso señalar que, de conformidad con el criterio contenido en el dictamen N° 19.726, de 1996, de este origen, procede reajustar el sueldo base del personal regido por la ley N° 19.378 en la medida que corresponda al sueldo base mínimo nacional, toda vez que, si lo excede, queda excluido, ya que correspondería a remuneraciones fijadas por el empleador.

Se somete a consideración del H. Concejo Municipal la aprobación del reajuste establecido en la Ley debido a que la escala de sueldos de Salud Puerto Varas, es superior al base mínimo nacional, y corresponde a remuneraciones fijadas por el empleador.

Sr. Alcalde cede la palabra al concejal Rodrigo Schnettler, Presidente de la Comisión de Salud.

Concejal Rodrigo Schnettler, da lectura al acta de Comisión.

Acta Numero 13 correspondiente a Comisión de Salud

Temas a tratar: Escala de Sueldos Departamento de Salud

Fecha: miércoles 07 de enero de 2026

Lugar: Desam

Asisten:

Concejal Rodrigo Schnettler Weisser, Presidente de Comisión de Salud

Concejala Tamara Rammsy Sanchez

Concejal Juan Patricio Godoy

Concejal Antonio Horn Cruz -Secretario Comisión de Salud

Directora Desam Señora Maria Victoria Carrasco Miranda

Abogada Desam Señora Andrea Rosmanich Rojas



Rodrigo Hidalgo Solis, Apoyo Administrativo Concejala Pamela Bongain Acevedo.

Hora de Inicio 10: 35

Escala de Sueldos Departamento de Salud

Explica Señora Directora Desam que si bien es cierto la ley de ajuste no a sido aprobada, hay un acuerdo con los gremios y con las distintas organizaciones relacionadas a los trabajadores de la salud, este proyecto va al congreso, la variación puede ser con respecto a las leyes denominadas de amarre, el proyecto de ley no se cae pero puede haber variaciones.

Este tema se pasa todos los años pára poder pagar sueldos, esto si es que existiera un freno, habrá que esperar, pero de momento se debe presentar ante Concejo indica Señora Directora.

Abogado Rosmanich indica que el concejo esta facultado para votar estas variantes.

Abogada Rosmanich explica y detalla el reajuste del 2% en Diciembre a los trabajadores de la salud y a partir de Junio el 1%

Detalla escalas de sueldos a contar del 1 de Diciembre de 2025 (2,0%)

A contar de 1 de Junio de 2026 se le aplica el 1,4%

Explica el dictamen de Nov.2023, que corresponde al Alcalde y Concejo determinar la escala respetando la normativa, esto es dictamen de Contraloria emitido para la Municipalidad de Puerto Varas, se requiere acuerdo de Concejo cuando excede la escala minino nacional.

Se explica que esto se debe presentar en Enero y se paga con fondos de este periodo 2026 para mantener el reajuste del sector publico.

Concejal Godoy solicita que toda duda, comentario o aporte se haga desde hoy hasta el viernes vía correo electrónico a modo de no dilatar los Concejos.

Concejal Horn indica no esta de acuerdo, los Concejales ausentes deben consultar y están en su derecho.

Hora termino: 11: 30

Sr. Alcalde invita a votar:

Concejala Tamara Rammsy	: Aprueba.
Concejal Nicolás Yunge	: Aprueba.
Concejal Juan Patricio Godoy	: Aprueba.
Concejal Rodrigo Schnettler	: Aprueba.
Concejal Antonio Horn	: Aprueba.
Concejala Pamela Bongain	: Aprueba.
Sr. Alcalde	: Aprueba.



5.2. Licitación "Servicios de Administración y Conservación Parque Cerro Philippi".

Expone ante el Honorable Concejo Municipal don Tito Barra, Administrador Municipal y don Fabian Bascur, apoyo profesional de Administración Municipal.

Servicios de Administración y Conservación Parque Cerro Philippi ID 660872-20-LR25

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Parque Cerro Philippi constituye un espacio recreativo de 6 42 hectáreas ubicado en la intersección de Calle Bellavista y Calle Decher, comuna de Puerto Varas Este proyecto contempla la gestión integral de un parque público diseñado bajo estándares de accesibilidad universal.

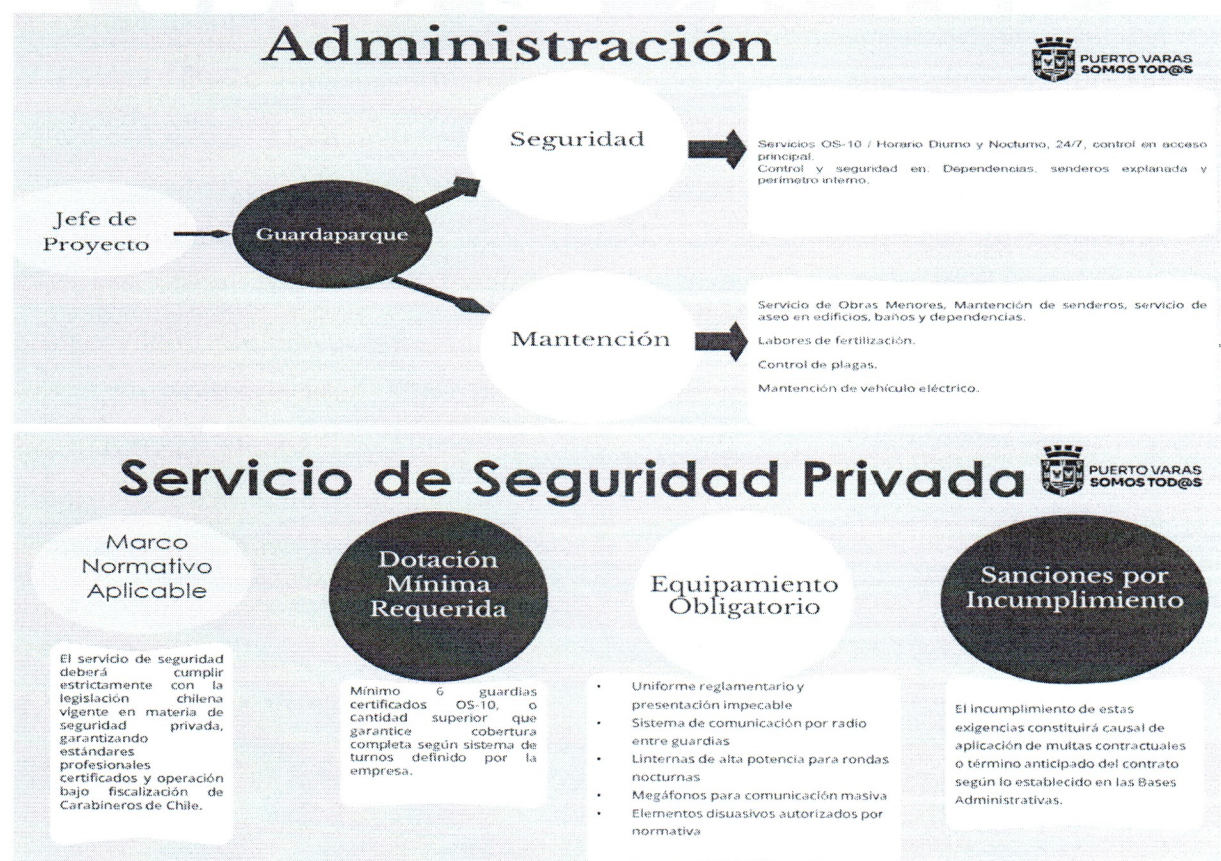
En este orden de cosas, la presente licitación busca la administración y conservación del Parque Cerro Philippi.

Presupuesto disponible: \$792.000.000 (IVA Incluido)

Duración: 24 meses

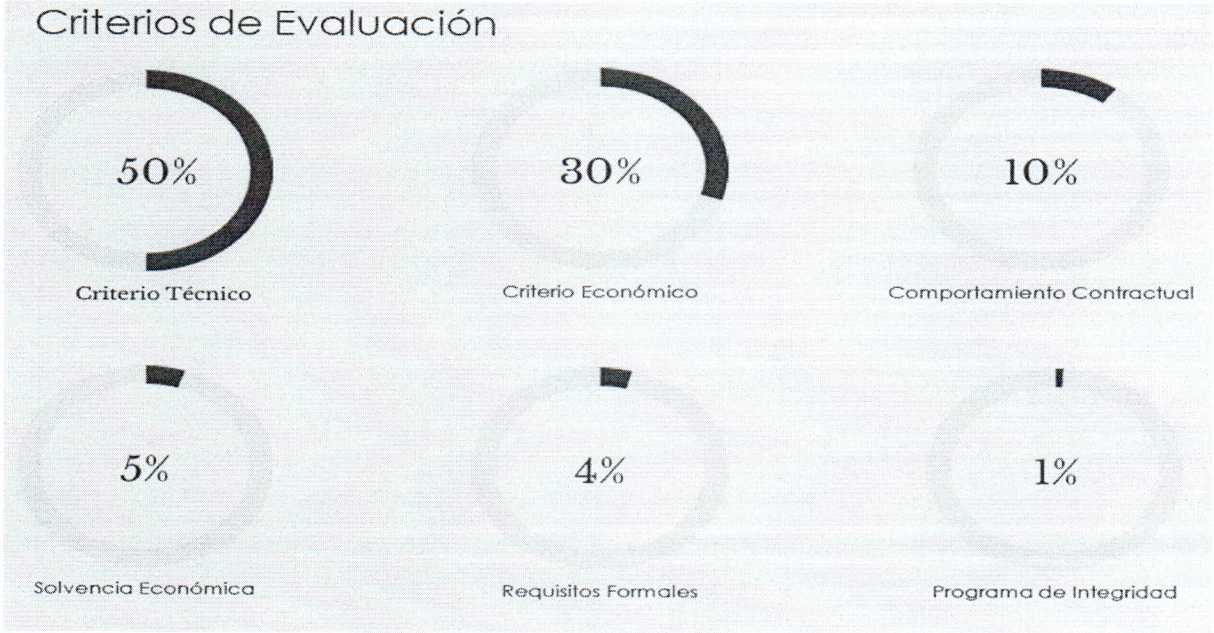
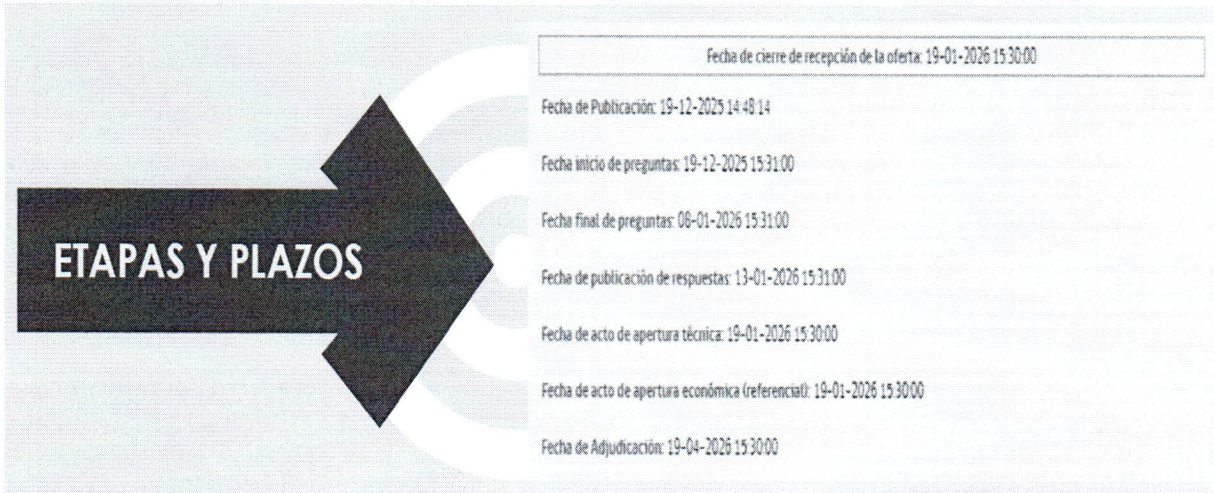
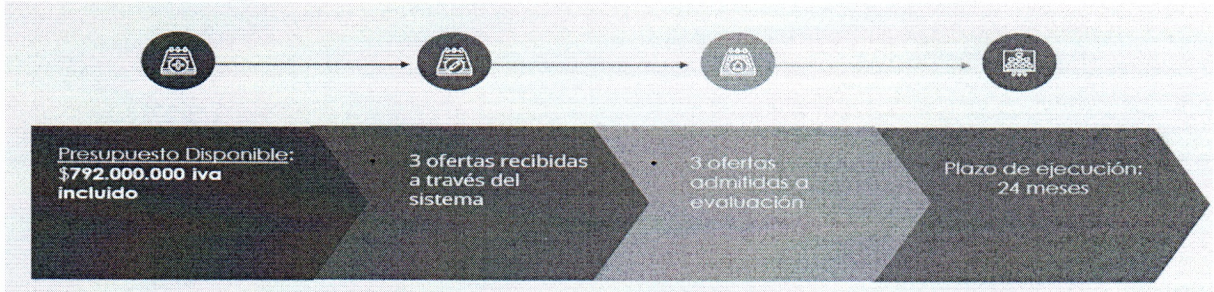
Objetivos de la licitación

1. Administración
2. Mantención (Aseo y Obras menores)
3. Seguridad
4. Conductor de Vehículo Eléctrico.





ANTECEDENTES GENERALES



Oferentes Participantes

HÁBIL

Calor Austral SpA

RUT: 77.843.244-7

Oferta: \$728.736.960 (IVA Incluido)



RAZÓN SOCIAL
CALOR AUSTRAL SPA
RUT 77.843.244-7

Nombre de fantasía CALOR AUSTRAL

Estado de habilidad HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)

Estado de acreditación Proveedor acreditado hasta 19-07-2026

Oferentes Participantes

HÁBIL

Comercializadora Punto Sano Ltda

RUT: 76.092.577-2

Oferta: \$791.112.000 (IVA Incluido)



RAZÓN SOCIAL
COMERCIALIZADORA PUNTOSANO LIMITADA
RUT 76.092.577-2

Nombre de fantasía Punto Sano

Estado de habilidad HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)

Estado de acreditación Proveedor acreditado hasta 13-06-2026

Fray Jorge SpA

RUT: 87.749.600-7

Oferta: \$788.632.992 (IVA Incluido)



RAZÓN SOCIAL
FRAY JORGE SPA
RUT 87.749.600-7

Nombre de fantasía FRAY JORGE SPA

Estado de habilidad HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)

Estado de acreditación Proveedor acreditado hasta 04-05-2026

Evaluación Criterio Técnico Detallada

Componentes del Criterio Técnico

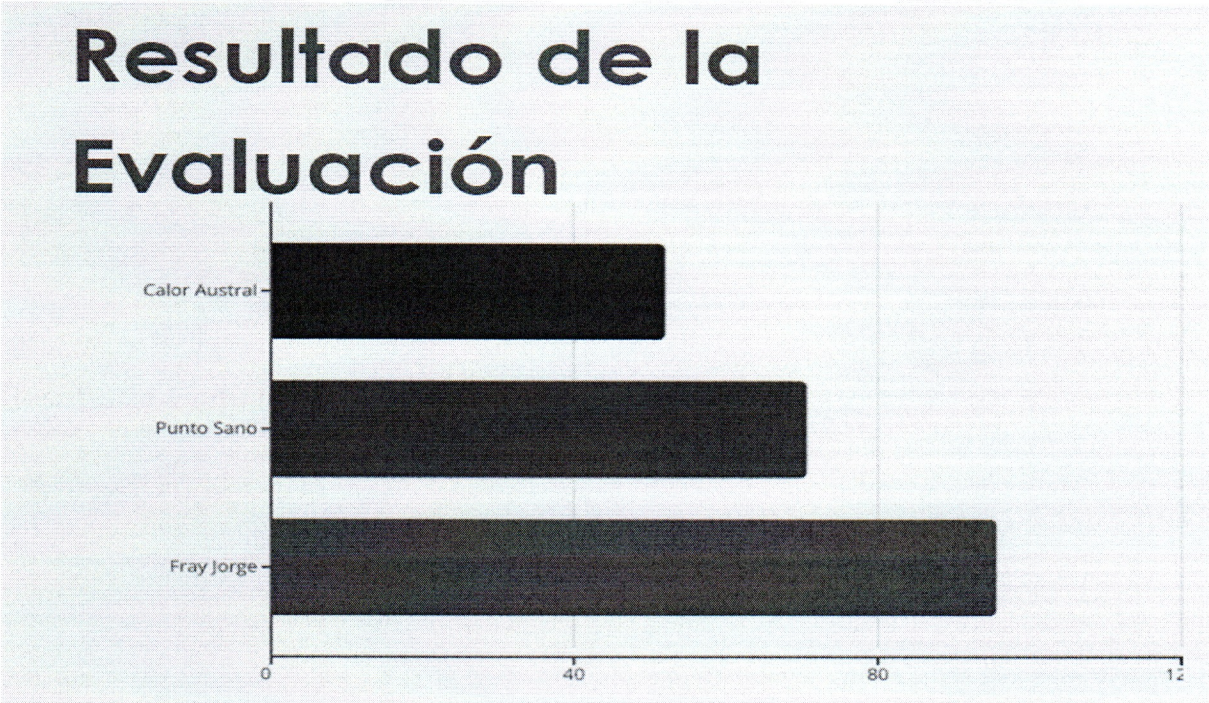
- Experiencia en administración de parques:
Máximo 30 puntos
- Años de experiencia:
Máximo 20 puntos
- Cumplimiento especificaciones técnicas:
Máximo 30 puntos
- Historial de multas DT:
Máximo 10 puntos
- Oferta laboral residentes comunales:
Máximo 10 puntos

CRITERIO TECNICO							50%
Experiencia en servicios en administración de parques y/o áreas verdes							30%
Nombre Socio	Detalle	Experiencia en servicios en administración de parques y/o áreas verdes	Experiencia en servicios en administración de parques y/o áreas verdes	Experiencia en servicios en administración de parques y/o áreas verdes	Experiencia en servicios en administración de parques y/o áreas verdes	Experiencia en servicios en administración de parques y/o áreas verdes	Puntaje Obtenido
Calor Austral SpA	Experiencia en servicios en administración de parques y/o áreas verdes	1	1	1	1	1	5
COMERCIALIZADORA PUNTO SANO LTDA	Experiencia en servicios en administración de parques y/o áreas verdes	1	1	1	1	1	5
FRAY JORGE SPA	Experiencia en servicios en administración de parques y/o áreas verdes	1	1	1	1	1	5
Experiencia en años del oferente en servicios de administración de parques y/o áreas verdes							20%
Nombre Socio	Detalle	Experiencia en años del oferente en servicios de administración de parques y/o áreas verdes	Experiencia en años del oferente en servicios de administración de parques y/o áreas verdes	Experiencia en años del oferente en servicios de administración de parques y/o áreas verdes	Experiencia en años del oferente en servicios de administración de parques y/o áreas verdes	Experiencia en años del oferente en servicios de administración de parques y/o áreas verdes	Puntaje Obtenido
Calor Austral SpA	Experiencia en años del oferente en servicios de administración de parques y/o áreas verdes	1	1	1	1	1	5
COMERCIALIZADORA PUNTO SANO LTDA	Experiencia en años del oferente en servicios de administración de parques y/o áreas verdes	1	1	1	1	1	5
FRAY JORGE SPA	Experiencia en años del oferente en servicios de administración de parques y/o áreas verdes	1	1	1	1	1	5
Cumplimiento especificaciones técnicas							30%
Nombre Socio	Detalle	Cumplimiento especificaciones técnicas	Cumplimiento especificaciones técnicas	Cumplimiento especificaciones técnicas	Cumplimiento especificaciones técnicas	Cumplimiento especificaciones técnicas	Puntaje Obtenido
Calor Austral SpA	Cumplimiento especificaciones técnicas	1	1	1	1	1	5
COMERCIALIZADORA PUNTO SANO LTDA	Cumplimiento especificaciones técnicas	1	1	1	1	1	5
FRAY JORGE SPA	Cumplimiento especificaciones técnicas	1	1	1	1	1	5
Historial de Multas DT							10%
Nombre Socio	Detalle	Historial de Multas DT	Historial de Multas DT	Historial de Multas DT	Historial de Multas DT	Historial de Multas DT	Puntaje Obtenido
Calor Austral SpA	Historial de Multas DT	1	1	1	1	1	2
COMERCIALIZADORA PUNTO SANO LTDA	Historial de Multas DT	1	1	1	1	1	2
FRAY JORGE SPA	Historial de Multas DT	1	1	1	1	1	2
Oferta Laboral de Trabajadores Residentes en la Comuna							10%
Nombre Socio	Detalle	Oferta Laboral de Trabajadores Residentes en la Comuna	Oferta Laboral de Trabajadores Residentes en la Comuna	Oferta Laboral de Trabajadores Residentes en la Comuna	Oferta Laboral de Trabajadores Residentes en la Comuna	Oferta Laboral de Trabajadores Residentes en la Comuna	Puntaje Obtenido
Calor Austral SpA	Oferta Laboral de Trabajadores Residentes en la Comuna	1	1	1	1	1	2
COMERCIALIZADORA PUNTO SANO LTDA	Oferta Laboral de Trabajadores Residentes en la Comuna	1	1	1	1	1	2
FRAY JORGE SPA	Oferta Laboral de Trabajadores Residentes en la Comuna	1	1	1	1	1	2



Resultado Evaluación

RESUMEN DE PUNTAJES											
Razón Social	CRITERIO TECNICO 30%					Criterio Económico 30%	Comportamiento Contractual Anterior 10%	Solvencia Económica 5%	Cumplimiento de Requisitos Formales 4%	Programa de Integridad 1%	TOTAL
	Experiencia en servicios en administración de parque y/o Cerros 30%	Experiencia en Años del Oferente en servicios de administración de parques o cerros 20%	Cumplimiento Especificaciones Técnicas 30%	Historial de Multas Ejecutoriadas en la Inspección del Trabajo 10%	Oferta Laboral de Trabajadores Residentes en la Comuna 10%						
Calor Austral SpA			10			30	10	0	2	0.00	\$2.00
COMERCIALIZADORA PUNTO SANO Ltda			30			27.63	10	0.5	2	1	71.13
FRAY JORGE SPA			50			27.72	10	5	2	1	95.72



Análisis de Resultados

Fray Jorge SpA obtuvo la puntuación más alta con 95,72 puntos destacando en criterio técnico (50 puntos) y solvencia económica 5 puntos)
Calor Austral presentó la oferta económica más baja, pero careció de experiencia acreditada y solvencia económica

CONCLUSIÓN

Conforme a lo anteriormente expuesto y de acuerdo a los criterios de evaluación, se propone, salvo mejor parecer, adjudicar la Licitación ID 660872-20- LR 25 “Servicios de Administración y Conservación Parque Cerro Philippi” al proveedor FRAY JORGE SPA Rut 87 749 600 7 a lo anteriormente expuesto, se concluye que la oferta evaluada obtuvo 95,72 puntos.
El gasto que demande esta licitación no podrá superar los \$ 788.632.992 (setecientos ochenta y ocho millones seiscientos treinta y dos mil novecientos noventa y dos pesos) IVA incluido.



Sr. Alcalde cede la palabra al concejal Rodrigo Schnettler, Presidente de la Comisión de Hacienda.

Concejal Rodrigo Schnettler, da lectura al acta de Comisión.

Acta Numero 44 correspondiente a Comisión de Hacienda

Tema a tratar: Licitación Administración y Conservación Parque Cerro Philippi. ID 660872-20-LR25

Fecha: jueves 05 de febrero de 2026

Lugar: Sala de Concejo Municipal

Asisten:

Concejal Rodrigo Schnettler Weisser, Presidente Comisión de Hacienda

Concejal Juan Patricio Godoy

Concejala Pamela Bongain Acevedo

Señor Tito Barra Hernández, Alcalde (S)

Señor Fabian Bascur Montenegro, Apoyo Administrativo

Señora Jessica Kortmann Ralil, Encargada Licitaciones Secpla

Hora de inicio: 09: 30 AM

Expone Don Tito Barra, Alcalde Subrogante, es un proceso que comenzó el año pasado, la finalidad es la administración del parque, desde la inauguración se han contratado nocheros, porteros, encargados de baño hasta el 15 de marzo, personal que no alcanza para seguir por un año y el municipio no puede abarcar la administración del Parque Cerro Philippi, un dato duro es que solo en Enero han llegado 29.000 visitantes, se requiere entonces una administración que abarque un despliegue completo, Concejal Juan Patricio Godoy solicita que sean considerados los que están de manera transitoria y que sean de la comuna en eventual contrato de personal.

Concejala Pamela Bongain indica que es partidaria de la externalización dado que es verdad que los Municipio no tienen por qué abarcar estos costos y no poseen la logística para dicha función. Don Tito Barra comenta las formas de obtener las estadísticas y los horarios de visita y se han visto ejemplos como el Parque Metropolitano, se aclara que la administración sigue siendo del municipio, se le da ese nombre de Administración y Mantención para diferenciarlo del municipio en la función práctica, informa también que en estos momentos se hacen actividades culturales y deportivas permitidas por el municipio por ejemplo actividades físicas para Adultos Mayores, recorridos, Yoga etc. , entonces la Administración del Cerro debe velar por su correcta mantención para su uso sumado a que la idea de la Administración es que sea no solo un área de visita sino que también para su uso como en las actividades mencionadas anteriormente. Se detalla organigrama de lo que sería esta



Administración y Mantenimiento del Parque Cerro Philippi contando con Jefe de Proyecto, Guardaparque, Seguridad, Mantenimiento, Control de Plagas, Fertilización, Carro eléctrico, Aseo en general, Servicio de Hidrolavado, esto sería por 24 meses.

¿Concejal Juan Patricio Godoy consulta por la función del Guardaparque, es como un guía ??, se le contesta que no es que tome un grupo y lo pasee por el parque si no que puede informar, en la misma licitación se detallan las funciones. Concejal Godoy consulta por la casa de la música por cierre perimetral, se le contesta que se realizó cierre perimetral por el lado de vivero y habrá también servicio de guardia 24/7 en el sector, aseo, obras menores, servicio de aseo integral. Por tema de ingresos de la Casa de la Música en invierno cuando se cierra a las 19 horas no hay problema que los ensayos de la casa de la música se realicen, por lo mismo hay un administrador y esto se puede acordar. En cuanto a seguridad privada se pide un mínimo de guardias certificados OS7, equipamiento, deberán estar conectados con Cefam y Carabineros y se contemplan sanciones por incumplimiento en las diferentes materias que la Administración del Cerro debe abordar.

Tema ciclista, se aclara que este tema va a ser regulado, se sacaron todas las rampas, en el lugar en donde estaba el circuito se está realizando un tema de paisajismo y reforestación, se acordó con la Administración Municipal que por el lado perimetral hacia calle Bellavista tendrían una pista. En cuanto a consulta del Concejal Schnettler por tema de Ordenanza del Cerro se le responde que se contempla una ordenanza general de parques de la comuna no en forma individual desde luego caracterizando sectores. El monto de la licitación es de un máximo de \$792.000.000.- iva incluido, esto es 33.000.000.- mensuales por 24 meses, no excede periodo alcaldicio actual, se recibieron tres ofertas, las cuales fueron admitidas a evaluación.

Concejala Bongain consulta en que se basaron para llegar a este monto, Don Tito Barra indica que este estudio se realizó en base a Administraciones comparativas partiendo desde el Parque Metropolitano, de acuerdo también a parques con las mismas características en cuanto a hectáreas, metros cuadrados en donde los valores son similares. Don Tito Barra explica un cuadro comparativo en cuanto a remuneraciones de otros parques para los distintos prestadores de servicio, jefe de proyecto, Guardaparque, vestimentas, explica el cálculo, indica también que lo que si se pidió fue un desfibrilador.

De la licitación:

Se indican fechas de publicación, se detallan los criterios técnicos y ponderaciones, llegaron tres oferentes todos habilitados en el portal estos son Calor Austral Spa, Comercializadora Punto sano Limitada y Fray Jorge Spa, se detallan los criterios técnicos, dentro de los mismos criterios se considera





contratar personal de la comuna y se considera también solvencia económica. Don Fabian Bascur detalla el proceso y antecedentes de experiencia, Fray Jorge Spa administra parque Caracol como dato, no había multas por parte de la Inspección del trabajo, en materia de funcionarios de la comuna las empresas ofrecen un 50% de cupos. Fray Jorge Spa obtuvo 95.72 puntos ponderados en el proceso de licitación.

Fray Jorge acredita más de 1.000 millones de pesos de patrimonio comprobado. Se solicitan antecedentes de solvencia económica de los tres oferentes. El criterio técnico de Fray Jorge marco la diferencia. Concejal Schnettler consulta por la experiencia esta es de nueve años se le responde. El monto del oferente es de \$662.716.800 iva incluido, por 27.613.200 iva incluido por 24 meses. Genera entonces un ahorro para el municipio de \$129.283.200.- Concejal Schnettler consulta por licitación del carrito de ascenso o eléctrico. Licitación de carrito va por otra línea con un convenio de transferencia del Gore, fondos que ya se encuentran en arcas y la Administración se compromete a tenerlo en funciones paralelamente con la Administración y Conservación del Parque Cerro Philippi. Se aclara que el servicio es gratuito, se vuelve a recalcar como información a la comunidad. Se solicita para la sesión de Concejo llevar planilla Excel con cálculos en gastos logísticos y de personal, enviar también certificados de espaldas económicas. Concejal Godoy al igual que Concejal Schnettler agradecen considerar el valor agregado de contratar personal de Puerto Varas, así como las consideraciones con la Casa de la Música. Concejal Schnettler consulta y solicita certificado de disponibilidad presupuestaria, se indica que el primero se solicita para el proceso de licitación que va a estar en la presentación y el segundo al momento de adjudicación por valor real. Concejal Schnettler solicita sea enviado datos de los parques que actualmente están administrando la empresa Fray Jorge Spa. Así como la presentación a los correos de los Concejales.

Hora Termino 11: 00 PM

Argumento Voto de Abstención Concejal Juan Patricio Godoy: voy a fundamentar mi voto de abstención en los siguientes términos; en 1998 tengo entendido se fijó que el municipio había solicitado el comodato para mantención y conservación de la misma, pero pasaron muchos años y se destruyó este bonito parque colocando esas tremendas moles de fierro que favoreció a un grupo de la élite que llegó a Puerto Varas a destruir el cerro, posteriormente cuando se instaló la casa Niklitscheck, la administración no hizo mayormente un apoyo real y concreto para haber establecido en aquellas fechas la contratación y primeramente haber entregado comodato que se extendió más de la cuenta, lo que significó el robo y la extracción de la misma que con mucho esfuerzo la



academia de música llegó arriba para trabajar ahí, y recién ahora se trata este tema de contratar guardia.

Yo apoyo sí el tema de tener un carrito para llevar a la gente con discapacidad, que se hayan hecho mejoras a través del Gobierno Regional, pero la actuación tardía en la entrega de un comodato, la actuación tardía para haber cerrado y daños a la infraestructura, son los fundamentos por los cuales yo voy a en relación a esta materia, valoro vuelvo a reiterar el trabajo que se hace para resguardar ahora, pero se actuó nuevamente interinamente para haber protegido un espacio que va a seguir sirviendo y por muchos años no solamente la comunidad de la academia de música, sino, que a la gente que visita y ver que se salvó una construcción patrimonio con la infraestructura o la estructura colonial acá en Puerto Varas.

Sr. Alcalde invita a votar:

Concejala Tamara Rammsy	: Aprueba.
Concejal Nicolás Yunge	: Aprueba.
Concejal Juan Patricio Godoy	: Se Abstiene.
Concejal Rodrigo Schnettler	: Aprueba.
Concejal Antonio Horn	: Aprueba.
Concejala Pamela Bongain	: Aprueba.
Sr. Alcalde	: Aprueba.

Sr. Alcalde señala; con seis votos a favor y una abstención, se aprueba la adjudicación de la licitación "Servicios de Administración y Conservación Parque Cerro Philippi".

5.3. Licitación "Convenio de arriendo de equipos de impresión y digitalización".

Expone ante el Honorable Concejo Municipal don Segundo Garcés, Encargado Departamento de Informática.

Licitación "CONVENIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACION" ID N° 2852-87-LP25

Objetivo de Contratación

Proceso de licitación en el cual se requiere contratar el arriendo de equipos de impresión y digitalización que consisten en impresoras multifuncionales de distintos requerimientos, Scanner y Plotters.

Requerimientos que se están Licitando

- 2 Líneas de Adjudicación
 - L1 - Impresoras y Scanner
 - L2 – Plotters



- Cantidades solicitadas
 - L1 - 55 Impresoras (24 ByN y 31 Color) y 50 Scanner
 - L2 - 3 Plotters (DOM, Obras y Vivienda)
- Consumibles y Suministros (Tóner, Fusores, Bandejas, Botella Residual, Rodillos para scanner, etc.)
- Software de Monitoreo Centralizado (Autogestión de Consumibles y Suministros).
- Software de Gestión de Impresiones (Control de usuarios, estadísticas, entre otros).
- Licencias que requiera la implementación.
- Mantenciones Preventivas y correctivas.
- Equipos Backup para reemplazo inmediato, 6 impresoras (4 ByN y 2 Color) y 5 scanner.
- Duración de Contrato 36 meses.
- Presupuesto Asignado de \$360.000.000 I.V.A. Incluido, distribuido por Línea:
 - L1 - Impresoras y Scanner - \$306.000.000 I.V.A Incluido
 - L2 - Plotters - \$54.000.000 I.V.A Incluido

Método de Contratación

Se realizó una Licitación Pública a través de mercado público:

ID Licitación N°: 2852-87-LP25

Fecha Publicación: 17/12/2025

Criterios de Evaluación

Criterio	Ponderación
Técnico	60 %
Económico	35 %
Requisitos formales	5%

Acta de Apertura

Según el siguiente detalle tenemos las siguientes ofertas según Línea de Adjudicación:

- Línea de Adjudicación N°1:
 - ✓ Comercializadora Lizette Faundez Martínez EIRL.
 - ✓ 76.080.334-0.
 - ✓ Hábil en Mercado Público.
 - ✓ Admisible, cumple con todos los requisitos administrativos.



- ✓ Se realizó una pregunta para aclaratoria a través de foro inverso de Mercado Público.
- Línea de Adjudicación N°1:
- ✓ Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A.
- ✓ 96.609.940-2.
- ✓ Hábil en Mercado Público.
- ✓ Admisible, cumple con todos los requisitos administrativos.
- Línea de Adjudicación N°:2
- ✓ No Posee Oferta, se declara desierta.

Acta de Evaluación (L1)

Empresa	Criterio	Ponderación	Puntaje	Total
COMERCIALIZADORA LIZETTE FAUNDEZ MARTINEZ EIRL	EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL ÁREA PUBLICA	15%	100	15
	CANTIDAD DE EQUIPOS OFRECIDOS	30%	100	30
	CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS OFRECIDOS	30%	75	22.5
	MANTENCIONES Y REPARACIONES	15%	91	13.65
	CERTIFICACIÓN COMO SERVICIO ESENCIAL	5%	0	0
	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	5%	80	4

Puntaje Criterio Técnico: (85.15 x 0.60) = 51.09 Puntos.

Empresa	Criterio	Ponderación	Puntaje	Total
IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.	EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL ÁREA PUBLICA	15%	100	15
	CANTIDAD DE EQUIPOS OFRECIDOS	30%	100	30
	CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS OFRECIDOS	30%	75	22.5
	MANTENCIONES Y REPARACIONES	15%	100	15
	CERTIFICACIÓN COMO SERVICIO ESENCIAL	5%	0	0
	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	5%	80	4

Puntaje Criterio Técnico: (86.5 x 0.60) = 51.9 Puntos.



Evaluación de Oferta

b. EVALUACIÓN ECONÓMICA 35%

PROVEEDOR	CRITERIO	OFERTA IVA INCLUIDO	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE FINAL
COMERCIALIZADORA LIZETTE FAUNDEZ MARTINEZ EIRL	Costo Fijo por Arriendo Scanner	\$ 1.213.800	10%	10	27.02 ptos.
	Costo Fijo por Arriendo de Impresoras Monocromáticas	\$ 1.058.160	25%	25	
	Costo Fijo por Arriendo de Impresoras Color	\$ 3.679.545	20%	17.51	
	Costo por Impresiones en Blanco y Negro	\$ 6.60	15%	10.81	
	Costo por Impresiones Color	\$ 40	15%	13.88	
	Costo por Licencias de Software de Gestión de Impresión	\$ 375.000	15%	0	
IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.	Costo Fijo por Arriendo Scanner	\$ 1.834.594	10%	6.61	31.80 ptos.
	Costo Fijo por Arriendo de Impresoras Monocromáticas	\$ 1.373.199	25%	19.26	
	Costo Fijo por Arriendo de Impresoras Color	\$ 3.221.869	20%	20	
	Costo por Impresiones en Blanco y Negro	\$ 4.76	15%	15	
	Costo por Impresiones Color	\$ 36.89	15%	15	
	Costo por Licencias de Software de Gestión de Impresión	\$ 0	15%	15	

c. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES 5%

PROVEEDOR	PONDERACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE FINAL
COMERCIALIZADORA LIZETTE FAUNDEZ MARTINEZ EIRL	5%	50	2.5 ptos.
IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.	5%	100	5 ptos.

Resumen Evaluación de Ofertas(L1)

d. PUNTAJE FINAL: EVALUACIÓN ECONÓMICA, REQUISITOS FORMALES Y REQUISITOS TÉCNICOS:

PROVEEDORES	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	REQUISITOS FORMALES	PONDERACIÓN TOTAL
COMERCIALIZADORA LIZETTE FAUNDEZ MARTINEZ EIRL	51.09	27.02	2.5	80.61 PTOS
IMPORTACIONES Y SERVICIOS ADVANCED COMPUTING TECHNOLOGIES S.A.	51.9	31.80	5	88.7 PTOS

Conclusión Final

Para la presente Licitación se sugiere, salvo mejor parecer del Concejo Municipal, lo siguiente:

- Línea de Adjudicación N°1 (Impresoras y Scanner): adjudicar al Proveedor **Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A.** RUT: 96.609.940-2, quien obtuvo un puntaje de 88.7 Puntos, por un monto total de \$306.000.000 I.V.A Incluido, por un periodo de 36 meses.



Sr. Alcalde cede la palabra al concejal Rodrigo Schnettler, Presidente de la Comisión de Hacienda.

Concejal Rodrigo Schnettler, da lectura al acta de Comisión.

Acta Numero 45 correspondiente a Comisión de Hacienda

Tema a tratar: Convenio de arriendo de equipos de impresión y digitalización, ID 2852-87-LP25

Fecha: jueves 05 de febrero de 2026

Lugar: Sala de Reuniones Concejo Municipal

Asisten:

Concejal Rodrigo Schnettler Weisser, Presidente Comisión de Hacienda

Concejal Juan Patricio Godoy

Don Segundo Garcés Leuquén Encargado de Informática

Hora Inicio 11: 20 AM

Expone Don Segundo Garcés, se hizo licitación pública con correspondiente ID, son dos líneas de adjudicación, la primera de impresoras y digitalización y la segunda plotters, se indica para que direcciones, consumibles y suministros, rodillos para scanner y otros. Plotters es un sistema de digitalización de mapas, planos etc. Para Secpla y dom. Se considera un monitor para que avise cuando se debe recargar impresoras, se considera clave para usuarios de impresoras. Mantenciones preventivas y correctivas intervención de técnicos. Equipos de back up, se detallan cantidades, la duración del contrato es de 36 meses, el presupuesto el de 360.000.000 distribuido por línea.

Línea 1 Impresoras y Scanner \$306.000.000.

Línea 2 Plotter \$ 54.000.000.-

Se realiza licitación pública, se indica fecha, criterios de evaluación, etc. En la apertura de oferta aparecen dos oferentes para línea uno y para la línea dos no hay oferente por lo tanto se declara desierta. En la primera línea están hábiles en el mercado público, la empresa Comercializadora Lizette Faundez Martínez EIRL, presento valores unitarios hábil en portal e Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A. también hábil en el portal. Se detallan entonces los criterios de la línea número 1 Empresa Comercializadora Lizette Faundez Martínez E.I.R.L, en materias de memoria, mantenciones, características de equipos ofrecidos, certificación, comportamiento contractual anterior. No tiene certificación como servicio esencial en Anci (Asociación nacional de Ciber Seguridad)

Puntaje Técnico obtenido es de 51,09 puntos. y ponderación total 80.61. puntos. Se detalla el segundo oferente Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A., en materia de experiencia, cantidad de equipos,



características de equipos, mantenciones, está certificado como servicio esencial, dice que está en la Anci pero no lo crédito, comportamiento contractual, puntaje técnico 51.9 y ponderación total 88.7 puntos

Se detallan costos por arriendos de impresoras, cobros por cada copia, costos por impresoras color, costos software, se constata que Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A. es más bajo en sus costos

Puntaje final Importaciones y Servicios Advanced Computing Technologies S.A. obtiene 88.7 por 306.000.000 a 36 meses, no necesariamente puede cobrar eso, depende del monto mensual a consumir, no puede exceder ese monto en todo caso. Extensión del contrato en caso de línea 2 se puede realizar. Es obligación por parte del estado estar en Anci, se solicita certificado correo de acreditación por parte del Concejal Schnettler.

Concejal Yunge requiere saber cuánto se paga al día de hoy y durante 2025, entiende que hoy estamos ampliando el servicio para establecer un comparativo con el monto actual.

Hay \$8.500.000.- para gastar en impresoras para esta nueva licitación, este dato puede ser enviado por correo a los concejales, los costos son variables indica Don Segundo Garcés.

Concejal Godoy, consulta cuando empieza la operatividad, 01 de Abril se le responde, considera que excedería periodo alcaldicio dado que es a 36 meses, solicita considerar ese tema. ¿Por línea dos es urgente? (estado desierto)

Si es urgente por temas de digitalizaciones en Dom Secpla, por lo tanto, se comienza de inmediato con el proceso.

Hora de Terminación 12: 00

Sr. Alcalde invita a votar:

Concejala Tamara Rammsy	: Aprueba.
Concejal Nicolás Yunge	: Aprueba.
Concejal Juan Patricio Godoy	: Aprueba.
Concejal Rodrigo Schnettler	: Aprueba.
Concejal Antonio Horn	: Aprueba.
Concejala Pamela Bongain	: Aprueba.
Sr. Alcalde	: Aprueba.



6.- APORTES Y SUBVENCIONES:

6.1. 1° Nómina Proyectos Admisibles en categoría Organizaciones Históricas y Representativas.

Expone ante el Honorable Concejo Municipal Antu Campos, Encargado de Participación y Fondos Concursables.

SUBVENCIONES MUNICIPALES 2026 ORGANIZACIONES HISTÓRICAS Y REPRESENTATIVAS

Actualización proceso 2026

- ☒ Proyectos ingresados al 18 de febrero: 20
- ☐ 5 admisibles para votación del concejo Municipal 25.02.2026.
- ☐ 15 con admisibilidad pendiente.

● Proyectos por presentar: 1

Postulaciones Admisibles

Categoría Deportes y Recreación	Monto asignado en Comisión	Monto postulado por la organización
TALLER DE DEPORTES MONTEALEGRE Objetivo: Fomentar el desarrollo integral de niños y jóvenes a través de la práctica del fútbol, promoviendo la integración social y el intercambio cultural mediante una salida deportiva intercomunal.	\$5.000.000	\$5.000.000
CLUB DEPORTIVO ESCOLAR ALEMÁN Objetivo: Mantener el régimen de entrenamiento intensivo conseguido hasta ahora, para los niños, adolescentes y jóvenes de Puerto Varas ligados a nuestro club, con un especial cuidado en el desarrollo físico, prevención de lesiones y estado nutricional deportivo. De este modo, mantener la extensa participación lograda el año anterior, en las ligas federadas regionales: liga SAESA, liga de DESARROLLO LDFB y LDD U21, los demás campeonatos de renombre nacional en Valparaíso, Concepción, Santiago, y adicionalmente darle continuidad al desarrollo deportivo de los jugadores, con la participación en Liga Profesional Nacional, Liga Dos.	\$50.000.000	\$50.000.000
ESCUELA DE FÚTBOL SAN LORENZO Objetivo: Dar continuidad al trabajo de la escuela, a través de la contratación de recurso humano idóneo que contribuya a la formación de conductas deseables.	\$5.000.000	\$5.000.000
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PUERTO VARAS RAMA FEMENINA Objetivo: Asegurar la continuidad operacional y sostenimiento financiero de nuestro cuerpo técnico para el periodo 2026, financiando honorarios de las entrenadoras que están a cargo de nuestras cerca de 95 niñas distribuidas en 5 categorías.	\$8.000.000	\$7.993.880

TALLER DE DEPORTES MONTEALEGRE

PRESUPUESTO SEGÚN COTIZACIONES

ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	APORTE MUNICIPAL	APORTE PROPIO
Honorario TÉCNICO PROFESIONAL DE FUTBOL (impuesto incluido).	1	\$1.440.000	\$1.440.000	\$1.440.000	\$0.-
Honorario PROFESOR DE EDUCACION FISICA. (impuesto Incluido)	1	\$1.440.000	\$1.440.000	\$1.440.000	\$0.-
Servicio Especial Bus Puerto Varas Vilcun, Vilcun Puerto Varas.	1	\$1.250.000	\$1.250.000	\$1.250.000	\$0.-
Banderines sublimados 20x30 a todo color flecos dorados	30	\$30.000	\$300.000	\$300.000	\$0.-
Estandarte subliminado con flecos dorados	1	\$280.000	\$280.000	\$280.000	\$0.-
Lienzo subliminado a todo color 4mt personalizado con ojales	1	\$80.000	\$80.000	\$80.000	\$0.-
TOTALES				\$4.790.000	\$0.-



CLUB DEPORTIVO ESCOLAR ALEMÁN

INDUMENTARIA DEPORTIVA:							
POLERA BICOLOR (REVERSIBLE) sublimado, MENOR	36	\$	21.500	\$	774.000	\$	774.000
POLERAS FULL SUBLIMACIÓN MANGA LARGA MENORES (salidas de cancha)	72	\$	14.875	\$	1.071.000	\$	1.071.000
EQUIPOS DE JUEGOS full sublimación (local y visita) MENORES (U19-15-17-23)	48	\$	24.990	\$	1.199.520	\$	1.199.520
POLERA FULL SUBLIMACIÓN MANGA CORTA MENORES (salidas de cancha)	36	\$	14.875	\$	535.500	\$	535.500
POLERA PICKET	18	\$	15.000	\$	270.000	\$	270.000
Entrenador 1 preparador físico (IMPUESTO INCLUIDO)	1	\$	10.161.875	\$	10.161.875	\$	6.022.075
Entrenador 2 (con IMPUESTO INCLUIDO)	1	\$	7.013.125	\$	7.013.125	\$	4.207.875
Entrenador 3 (con IMPUESTO INCLUIDO)	1	\$	6.246.363	\$	6.246.363	\$	3.747.818
Entrenador 4 (con IMPUESTO INCLUIDO)	1	\$	24.634.673	\$	24.634.673	\$	17.244.272
BUS de traslado 2 buses por viajes, Series Menores y adulta, CASTRO, VALDIVIA, CARAHUE/ TEMUCO, (EXCENTO DE IVA) Seguro + PDD-LDS	1	\$	4.700.000	\$	4.700.000	\$	4.480.000
Copa Alemania ALOJAMIENTO delegación 42 p. 3 categorías	1	\$	6.548.500	\$	6.548.500	\$	4.000.000
BUZO; Polerones/pantalones Liga 2	20	\$	35.000	\$	700.000	\$	700.000
POLERA BICOLOR (REVERSIBLE) sublimado, LIGA 2	20	\$	21.500	\$	430.000	\$	430.000
EQUIPOS DE JUEGOS full sublimación (local y visita) LIGA	24	\$	24.990	\$	599.760	\$	599.760
POLERAS FULL SUBLIMACIÓN MANGA LARGA LIGA 2 (salidas de cancha)	12	\$	14.875	\$	178.500	\$	178.500
CORTA VIENTOS/PARKA LIGA 2	20	\$	23.000	\$	460.000	\$	460.000
ALOJAMIENTO HOTEL EN CONCEPCIÓN 2 VIAJES LIGA DOS	2	\$	391.300	\$	782.600	\$	609.680
BUSES TRASLADO ADULTA LIGA DOS (2 VIAJES A CONCEPCIÓN, 1 PUCÓN, 1 TEMUCO, 1 LA UNIÓN)	1	\$	3.550.000	\$	3.550.000	\$	3.550.000
			TOTALES		\$206.623.623	\$	165.623.623

ESCUELA DE FÚTBOL SAN LORENZO

PRESUPUESTO SEGÚN COTIZACIONES

ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	APORTE MUNICIPAL	APORTE PROPIO
Profesor (fundamentos básicos)	120 hrs	\$16.666	\$2.000.000	\$2.000.000	
Profesor (acondicionamiento físico y fundamentos básicos)	120 hrs	\$16.666	\$2.000.000	\$2.000.000	
Juego camiseta según diseño	20u	\$31.000	\$620.000	\$620.000	
Balones fútbol N°5	7u	\$30.000	\$210.000	\$210.000	
Par de guantes arquero N°8-10	4u	\$30.000	\$120.000	\$120.000	
Canlierras STD	5u	\$10.000	\$50.000	\$50.000	
TOTALES			\$5.000.000	\$5.000.000	

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PUERTO VARAS RAMA FEMENINA

PRESUPUESTO SEGÚN COTIZACIONES

ITEM	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	TOTAL	APORTE MUNICIPAL	APORTE PROPIO
Entrenadora Categoría U9	1	\$ 1.215.000	1.215.000	\$ 1.215.000	\$ 0.-
Entrenadora Categoría U11 y U13	1	\$ 2.430.000	\$ 2.430.000	\$ 2.430.000	\$ 0.-
Entrenadora Categoría U15 y U18	1	\$ 2.430.000	\$ 2.430.000	\$ 2.430.000	\$ 0.-
- Implementación Deportiva (incluye colchonetas, discos, bandas, barras olímpicas, pesos, rack mancuernas, bancos multifunción, entre otros)	1	\$ 1.918.880	\$ 1.918.880	\$ 1.918.880	\$ 0
TOTALES			\$ 7.993.880	\$ 7.993.880	\$ 0



Postulaciones admisibles

FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL	Monto asignado en Comisión	Monto postulado por la organización
UNIÓN COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD Objetivo: Facilitar el acceso de personas en situación de discapacidad permanente o transitoria de la comuna de Puerto Varas a implementos y productos que mejoren su independencia y calidad de vida, a través de la creación de un banco de tecnologías de apoyo que esté al servicio de la comunidad	\$5.000.000	\$4.688.078

UNIÓN COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD

PRESUPUESTO SEGÚN COTIZACIONES

ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	APORTE MUNICIPAL	APORTE PROPIO
Bodega Modular	1	2.261.000	2.261.000	2.261.000	0
Cámara de seguridad	1	44.990	44.990	44.990	0
Tecnologías de apoyo (bastones, andadores, botas inmovilizadoras, sillas ruedas, etc.)	1	1.342.139	1.342.139	1.342.139	0
Servicio viaje 30 personas Saltos del Petrohué y alrededores	1	790.000	790.000	790.000	0
Lámpara de pared	1	20.000	20.000	0	20.000
Candado y cadena	1	20.000	20.000	0	20.000
Autoadhesivos (100 U.) con logo municipal	1	10.000	10.000	0	10.000
Stock audifonos antiruido (10 unidades)	1	243.583	243.583	243.583	0
Despacho audifonos	1	6.366	6.366	6.366	0
TOTALES			4.738.078	4.688.078	50.000

RESUMEN PROYECTOS ADMISIBLES AL 18 FEBRERO

TALLER DE DEPORTES MONTEALEGRE Objetivo: Fomentar el desarrollo integral de niños y jóvenes a través de la práctica del fútbol, promoviendo la integración social y el intercambio cultural mediante una salida deportiva intercomunal.	\$5.000.000
CLUB DEPORTIVO ESCOLAR ALEMÁN Objetivo: Mantener el régimen de entrenamiento intensivo conseguido hasta ahora, para los niños, adolescentes y jóvenes de Puerto Varas ligados a nuestro club, con un especial cuidado en el desarrollo físico, prevención de lesiones y estado nutricional deportivo. De este modo, mantener la extensa participación lograda el año anterior, en las ligas federadas regionales: liga SAESA, liga de DESARROLLO LDFB y LDD U21, los demás campeonatos de renombre nacional en Valparaíso, Concepción, Santiago, y adicionalmente darle continuidad al desarrollo deportivo de los jugadores, con la participación en Liga Profesional Nacional, Liga Dos.	\$50.000.000
ESCUELA DE FÚTBOL SAN LORENZO Objetivo: Dar continuidad al trabajo de la escuela, a través de la contratación de recurso humano idóneo que contribuya a la formación de conductas deseables.	\$5.000.000
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL PUERTO VARAS RAMA FEMENINA Objetivo: Asegurar la continuidad operacional y sostenimiento financiero de nuestro cuerpo técnico para el periodo 2026, financiando honorarios de las entrenadoras que están a cargo de nuestras cerca de 95 niñas distribuidas en 5 categorías.	\$7.993.880
UNIÓN COMUNAL DE LA DISCAPACIDAD Objetivo: Facilitar el acceso de personas en situación de discapacidad permanente o transitoria de la comuna de Puerto Varas a implementos y productos que mejoren su independencia y calidad de vida, a través de la creación de un banco de tecnologías de apoyo que esté al servicio de la comunidad	\$4.688.078



Sr. Alcalde cede la palabra a la concejala Tamara Rammsy, Presidente de la Comisión de Desarrollo Comunitario.

Concejala Tamara Rammsy, da lectura al acta de Comisión.

Acuerdo Actas 35, 36 y 37 Comisión de Desarrollo Comunitario

Tema a tratar: Subvenciones municipales históricas y representativas.

Fecha: 16 enero 2026; 20 enero y 21 de enero

Hora de inicio: 12:20 hrs

Hora de término: 14:00 hrs

Asistentes:

- Concejala Tamara Rammsy [Presidenta]
- Concejala Pamela Bongain (secretaria)
- Concejal Rodrigo Schnettler
- Concejal Juan Patricio Godoy
- Concejal Nicolás Yunge
- Concejal Antonio Horn
- Jefe de gabinete Eduardo Carmona
- Directora de dirección de desarrollo comunitario Evelyn Delgado
- Encargada organizaciones comunitarias Katerin Melian
- Encargado de fondos concursables y participación ciudadana Antu Campos
- Gestora territorial Jimena Godoy
- Apoyo administrativo Pamela Bongain
- Apoyo administrativo Juan Patricio Godoy
- Apoyo administrativo Nicolás Yunge

1. Contexto general

La directora presenta el contexto donde fueron recibidas 47 postulaciones de organizaciones, válidamente ingresadas sus cartas, la cual es la mayor postulación en esta materia en todos los años.

Aclarar que la entrega de subvenciones históricas y representativas del año 2025, fue un proceso extraordinario de transición para poder regular los tiempos de postulación de las subvenciones regulares pudiendo ser ejecutadas desde el 1er semestre y no desde el 2do semestre como era años anteriores. Es por esto que el año 2025 varias organizaciones que postulan a subvenciones regulares fueron consideradas en esta línea.

Se nos da a conocer que 6 agrupaciones están con problemas de toma de razón de contraloría desde el 2025 por esta razón este año 2026 no presentaron carta para poder ser considerados.



Luego de las 3 comisiones se llegaron a los siguientes acuerdos por parte de todos los concejales:

- Por lo explicado anteriormente, muchas de las organizaciones que postularon enviando carta a esta línea de financiamiento, se propone que postulen a la modalidad de subvenciones regulares, así también la administración se compromete en poder apoyarles a postular al fondo Comunidad del GORE.
- De las 47 organizaciones postulantes se seleccionaron 21 organizaciones. La administración se encargará de contactarlos y darles un plazo de 2 semanas para presentar sus proyectos según los montos presentados.
- Debido al alto número de organizaciones postulantes, se decide bajar el monto mínimo de \$6 millones, establecido para el año 2025, a M\$5 millones; además de ajustar los montos de todas las organizaciones para poder llegar al monto establecido.
- Debido a que el presupuesto en esta modalidad es de M\$296 y el total a entregar es de M\$305 millones se acuerda poder utilizar de la cuenta de subvenciones extraordinarias con el compromiso de que se complementará con modificación presupuestaria (votada por separada de otras modificaciones presupuestarias de otra índole) además de que, si alguna organización renuncia a su subvención, irá a la cuenta de extraordinarias.
- Se acuerda que el alza de M\$22 millones a M\$50 millones del Club Deportivo Escolar Alemán, es un aporte puntual para este año, debido a que el club requiere los montos para subir a 2da categoría y para la búsqueda de auspicios. En acuerdo, si llega a presentar carta para postular a la línea el año 2027, será considerado con el monto del año 2025.
- Como acuerdo del concejo, y consultas al área jurídica se aplicará las atribuciones de excepción para considerar al Coro Polifónico de Puerto Varas la subvención histórica ya que fue afectado el año 2025.
- Se considera que la Agrupación Artística Cultural Lago Llanquihue será beneficiada con esta línea, teniendo que renunciar a su subvención regular obtenida con Corporación cultural filarmónica Lago Llanquihue Esto debido a que su directiva es la misma en ambas organizaciones.
- Se propone que todos los centros de padres, así como las juntas de vecinos postulen al concurso regular, a excepción de las uniones comunales, en este caso solo presentó carta: Juntos por Puerto Varas y La Unión de la Discapacidad. Así también la administración se compromete en poder apoyarles a postular al fondo Comunidad del GORE.



Acta 39 Comisión de Desarrollo Comunitario

Tema a tratar: Subvenciones Históricas

Fecha: 24 febrero 2'026

Hora de inicio: 12:15 hrs

Hora de término: 13:15 hrs

Asistentes:

- Concejala Tamara Rammsy [Presidenta]
- Concejal Rodrigo Schnettler
- Concejal Juan Patricio Godoy
- Encargado de Participación y Fondos Concursables: Antu Campos Merino online

1. Contexto general

Se verán las 5 primeras postulaciones admisibles; y además se verá un acuerdo de concejo de diciembre 2025 donde se debe corregir un tema de forma (categoría de cultura y fortalecimiento comunitario)

1er tema:

De las 21 organizaciones, 15 están pendientes y 1 sin ingresar esto al 18 de febrero.

Debe considerar

Categoría Deportes:

- Taller Deportes Montealegre \$4.790.000 pesos por 5 meses tendrán disponibles.
- Club Deportivo escolar alemán \$50.000.000 pesos
- Escuela de fútbol San Lorenzo \$5.000.000 pesos
- Club deportivo social y cultural Pto Varas rama femenina \$7.993.880 pesos

Categoría Fortalecimiento organizacional:

- Ucodi \$4.688.078

Del 2do tema:

Se debe pasar por concejo una modificación en el factor de las categorías y montos:

Cultura y Patrimonio serían los M\$38.769.221 pesos y Fortalecimiento comunitario de organizaciones por M\$33.367.114 pesos, debido a un error de forma.

2. Puntos comentados por cuerpo colegiado:

- La concejala Rammsy propone dar más tiempo de envío de documentación a las agrupaciones beneficiarias ya que en febrero muchos están de vacaciones no pudiendo cumplir con las fechas y compromisos. Extender hasta finales de febrero.



- El concejal Godoy solicita que se vote de manera particular el Taller Montealegre, ya que se abstendrá.
- El concejal Godoy solicita se pueda enviar, el detalle del presupuesto anual de los buses debido a que muchos proyectos incluyen transporte, para poder analizar si en algunos casos de considerarlos para la postulación.

3. Compromisos adoptados por parte del municipio

- Se irán revisando a medida que estén listas las distintas subvenciones.
- Se nos confirmará si será solo 1 votación por las 5, si será por categoría o por separado.
- En la ppt hubo un error de digitación con el monto de taller Montealegre que es por \$4.790.000 pesos y no \$5.000.000 pesos.

* Sr. Alcalde propone realizar una votación de forma individual por agrupación y monto solicitado.

El Honorable Concejo Municipal acepta la moción.

* Concejal Juan Patricio Godoy pide la palabra para solicitar retirarse de sala debido a asuntos personales, posterior a las votaciones de subvenciones municipales.

VOTACIONES

a) Taller de Deporte Montealegre por un monto de \$ 4.790.000.-

Argumento Voto de Abstención concejal Juan Patricio Godoy: me duele nuevamente decir esto que dado a las acusaciones en tribunal electoral de los concejales Yunge, Horn y Bongain, tengo que abstenerme porque vivo cerca del estadio, no soy colindante a esto, porque ya son tantas las sorpresas que han cometido en mi contra para descalificarme y yo tengo que ver nuevamente la obligación de obtenerme por esa materia para que no me lleven nuevamente al tribunal electoral, para que no me acusen por fraude el fisco, para que no me acusen que adulteré instrumentos públicos con una licencia médica que han hecho hacer creer a las autoridades y también de particulares me duele porque yo me crie ahí cuando era niño jugaba la pelota con los chicos y tengo un tremendo respeto a esta organización que tiene casi 25 años un saludo especial a todos los monitores al profesor Rodrigo Chuay, y también un saludo a su papá que estaba muy delicado de salud, así que vuelvo a reiterar me duele que por estas acusaciones torpes tenga que yo obtenerme de votar para favorecer a una tremenda institución y vuelvo a retirar como le dije el año pasado, cuando me acusaron, el terreno de mis abuelos fue comprado en la década del 44 la Población Montealegre que lleva su nombre a un ex alcalde, fue construida



mucho año después, entonces cómo voy a pretender escuchar con mucha tranquilidad la torpeza de que me acusen que yo tengo intereses creados, dice que era un poco por el estadio que fue levantado casi 20 años, después que mis abuelos con mucho esfuerzo y su cuñado, hermanos de mi abuela, compraron ese terreno, se construyó casi 20 años puede volver a retirar entonces me duele que tenga que tomar yo esto contraloría, dice que el principio de la probidad administrativa está basada en la preeminencia del bien en general por sobre el interés particular, cuando llego estoy a favor del estadio, voté por el bien general de mucho deportista y mucha gente de deporte, por la gente que ha ido a ver los circos, no sé si estos tres señores concejales han ido alguna vez a un circo, cuando se realizaba en la cancha de ahí o cuando habían espectáculo de la fiesta que se realizaban con el motivo del aniversario de Puerto Varas. Me duele porque estamos a través de esto, yo estaría como frenando el desarrollo de una propuesta que usted como alcalde, le dice de desarrollarle políticas públicas en cuanto al deporte, a la formación deportiva y me duele porque me siento parte del desarrollo de la comuna de Puerto Varas y me duele que por una torpeza vuelva a retirar y una mala intención de estos tres concejales antes mencionados, tenga que yo ponerme es la vereda de abstención, así como rechazando y eso me duele mucho, porque no se puede actuar de esa manera tan vil, me hubiese gustado votar con mucho cariño esta votación a como aprobación por eso son los argumentos de mi abstención.

Sr. Alcalde invita a votar:

Concejala Tamara Rammsy	: Aprueba.
Concejal Nicolás Yunge	: Aprueba.
Concejal Juan Patricio Godoy	: Se abstiene.
Concejal Rodrigo Schnettler	: Aprueba.
Concejal Antonio Horn	: Aprueba.
Concejala Pamela Bongain	: Aprueba.
Sr. Alcalde	: Aprueba.

Sr. alcalde señala; se aprueba la subvención municipal al Taller de Deporte Montealegre con seis votos a favor y una abstención.



b) Club Deportivo Escolar Alemán por un monto de \$ 50.000.000.-

Sr. Alcalde invita a votar:

Concejala Tamara Rammsy	: Aprueba.
Concejal Nicolás Yunge	: Aprueba.
Concejal Juan Patricio Godoy	: Aprueba.
Concejal Rodrigo Schnettler	: Aprueba.
Concejal Antonio Horn	: Aprueba.
Concejala Pamela Bongain	: Aprueba.
Sr. Alcalde	: Aprueba.

c) Escuela de Futbol San Lorenzo por un monto de \$ 5.000.000.-

Sr. Alcalde invita a votar:

Concejala Tamara Rammsy	: Aprueba.
Concejal Nicolás Yunge	: Aprueba.
Concejal Juan Patricio Godoy	: Aprueba.
Concejal Rodrigo Schnettler	: Aprueba.
Concejal Antonio Horn	: Aprueba.
Concejala Pamela Bongain	: Aprueba.
Sr. Alcalde	: Aprueba.

d) Club Social y Cultural Puerto Varas Rama Femenina por un monto de \$ 7.993.880.-

Sr. Alcalde invita a votar:

Concejala Tamara Rammsy	: Aprueba.
Concejal Nicolás Yunge	: Aprueba.
Concejal Juan Patricio Godoy	: Aprueba.
Concejal Rodrigo Schnettler	: Aprueba.
Concejal Antonio Horn	: Aprueba.
Concejala Pamela Bongain	: Aprueba.
Sr. Alcalde	: Aprueba.

e) Unión comunal de la Discapacidad por un monto de \$ 4.688.078.-

Argumento Voto de Abstención concejal Juan Patricio Godoy: Como los tres concejales antes mencionado hirieron la honra de mi familia a través de los medios de comunicación, que se dan un festín con este tipo de cosas donde vincularon a mi abuelo, vincularon a mi señora madre, yo tengo un tío que tiene discapacidad y no vaya a ser que el día de mañana como les gusta andar investigando toda mi vida, va a decir que mi tío discapacitado auditivo vaya a recibir algún beneficio del estado y vayan a decir, el tío del concejal recibió



aportes del municipio a través de la subvención que el mismo concejal Godoy aprobó, como andan investigando mi vida, han hecho rondas alrededor de mi casa enviando a espías, yo no quiero que una vez más la honra de mi familia se vea expuesta ante los medios de comunicación hasta esta canallada. Vuelvo a reiterar que han hecho hacia mi persona, pero que ha afectado a mi madre de una manera brutal, los tres tienen familias, los tres son padres de familia y que tienen familiares directos sanguíneos y vuelvo a reiterar porque a mí me duele que hagan esto, me ha de manchado a mí cuántas veces, pero que hayan involucrado a mi familia con estas canalladas no es razón de ser de servidores públicos, que son además profesionales por esta razón yo me voy a abstener en este tema.

Sr. Alcalde invita a votar:

Concejala Tamara Rammsy	: Aprueba.
Concejal Nicolás Yunge	: Aprueba.
Concejal Juan Patricio Godoy	: Se abstiene.
Concejal Rodrigo Schnettler	: Aprueba.
Concejal Antonio Horn	: Aprueba.
Concejala Pamela Bongain	: Aprueba.
Sr. Alcalde	: Aprueba.

Sr. Alcalde señala; con seis votos a favor y una abstención se aprueba la subvención municipal a la Unión Comunal de la Discapacidad.

*Concejal Juan Patricio Godoy, siendo las 12:47 hrs hace retiro de Sala informando por asuntos personales y señala que justifica esta ausencia con la asistencia a cuatro reuniones de comisiones durante el mes de febrero.

6.2. Rectificación acuerdos de la Sesión Ordinaria N° 44 categorías de Cultura y Patrimonio y categoría Fortalecimiento Comunitario de Organizaciones.

Expone ante el Honorable Concejo Municipal Antu Campos, Encargado de Participación y Fondos Concursables.

**SUBVENCIONES MUNICIPALES 2025 – 2026 RECTIFICACIÓN DE ACUERDOS:
MONTOS CATEGORÍAS FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y CULTURA Y
PATRIMONIO**



ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA N°44

ACUERDO N° 267 : El honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1 de fecha 09 de mayo del año 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del año 2006 y sus modificaciones posteriores, acuerdan rectificar los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 39 del Concejo Municipal, celebrada el pasado 17 de diciembre de 2025. Esta rectificación responde a la actualización de los montos en tres categorías específicas del concurso regular de Subvenciones Municipales, los cuales se detallan a continuación:

- Categoría Cultura y Patrimonio: \$33.367.114.
- Fortalecimiento Comunitario de Organizaciones: \$38.769.221
- Infraestructura Comunitaria: \$72.699.713.

Tras estas modificaciones, el monto total actualizado asciende a \$352.308.979.

SE DEBE RECTIFICAR:

CATEGORÍAS CONCURSO REGULAR			N° PROYECTOS A FINANCIAR	MONTO TOTAL
CULTURA Y PATRIMONIO			10	\$38.769.221
FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES	COMUNITARIO	DE	9	\$33.367.114

RESUMEN PROYECTOS A FINANCIAR CONCURSO REGULAR:

CATEGORÍAS CONCURSO REGULAR			N° PROYECTOS A FINANCIAR	MONTO TOTAL
DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE PERSONAS MAYORES			26	\$100.807.470
DEPORTE Y VIDA SALUDABLE			5	\$19.808.000
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE			5	\$19.936.797
SEGURIDAD			9	\$35.923.142
EDUCACIÓN, INFANCIA Y ADOLESCENCIA			8	\$30.997.522
CULTURA Y PATRIMONIO			10	\$38.769.221
FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES	COMUNITARIO	DE	9	\$33.367.114
INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA			19	\$72.699.713
TOTAL			91	\$352.308.979

Sr. Alcalde cede la palabra a la concejala Tamara Rammsy, Presidente de la Comisión de Desarrollo Comunitario.

Concejal Tamara Rammsy, da lectura al párrafo expuesto en el acta anterior, en relación a la rectificación del acuerdo ya señalado.

Se debe pasar por concejo una modificación en el factor de las categorías y montos:

Cultura y Patrimonio serían los M\$38.769.221 pesos y Fortalecimiento comunitario de organizaciones por M\$33.367.114 pesos, debido a un error de forma.





Sr. Alcalde invita a votar:

Concejala Tamara Rammsy	: Aprueba.
Concejal Nicolás Yunge	: Aprueba.
Concejal Rodrigo Schnettler	: Aprueba.
Concejal Antonio Horn	: Aprueba.
Concejala Pamela Bongain	: Aprueba.
Sr. Alcalde	: Aprueba.

7.- PUNTOS VARIOS:

7.1. Concejala Tamara Rammsy

- a) Punto limpio Delegación Nueva Braunau
- b) Pasos peatonales calle Otto Klein

7.2. Concejal Nicolás Yunge

- a) Río Petrohué y sus afluentes
- b) Estado infraestructura municipal

7.3. Concejal Rodrigo Schnettler

- a) Término de pavimentación final calle Baquedano
- b) Camión Alza Hombre

7.4. Concejal Antonio Horn

- a) Deudas e intereses recuperados
- b) Juicios Laborales
- c) Denuncias Parque Estación
- d) Licencias Médicas

En virtud de artículo 79 letra h) del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el concejal Antonio Horn hace entrega a la Secretaria Municipal de los Ordinarios N°s 055, 056, 057, 058 y 059 todos de fecha 25 de febrero año 2026. Tambien se adjunta Memorándum Jurídico.





ORD.: N° 055/ 2025

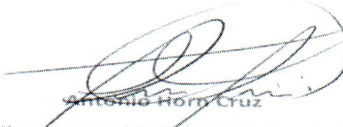
Puerto Varas, 25 Febrero 2026

DE: ANTONIO HORN CRUZ
CONCEJAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

A: SR. TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PRESENTE:

Mediante el presente, junto con saludar y en uso del derecho que me confiere la letra H) del Artículo 79 de la LEY N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito a usted información en formato físico y por correo electrónico institucional al concejal que suscribe lo siguiente:

1. Solicito que se me informe todos los pagos realizados por esta administración durante estos 2 periodos a causa de deudas e intereses, cualquiera sea el caso. Detalle de las causas, las fechas, los montos y los sumarios respectivos.
2. Informar si alguno de esos montos han sido recuperados por parte del municipio.



Antonio Horn Cruz
Concejal Ilustre Municipalidad de Puerto Varas

ORD.: N° 056/ 2025

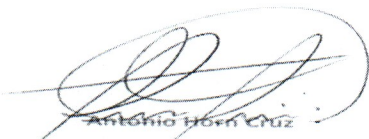
Puerto Varas, 25 Febrero 2026

DE: ANTONIO HORN CRUZ
CONCEJAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

A: SR. TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PRESENTE:

Mediante el presente, junto con saludar y en uso del derecho que me confiere la letra H) del Artículo 79 de la LEY N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito a usted información en formato físico y por correo electrónico institucional al concejal que suscribe lo siguiente:

1. Solicito que se me informe negligencias en juicios laborales o particulares de plazos que hayan vencido durante estos 2 periodos como: Juicios Laborales o Juicios con Empresas Particulares



Antonio Horn Cruz
Concejal Ilustre Municipalidad de Puerto Varas



ORD.: N° 057/ 2025

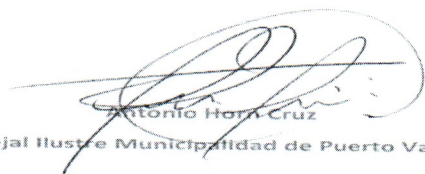
Puerto Varas, 25 Febrero 2026

DE: ANTONIO HORN CRUZ
CONCEJAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

A: SR. TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PRESENTE:

Mediante el presente, junto con saludar y en uso del derecho que me confiere la letra H) del Artículo 79 de la LEY N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito a usted información en formato físico y por correo electrónico institucional al concejal que suscribe lo siguiente:

1. Solicito que se me informe los permisos que cuenta la fundación Parque Estación para realizar sus actividades con venta de alcohol y eventos masivos.



Antonio Horn Cruz
Concejal Ilustre Municipalidad de Puerto Varas

ORD.: N° 058/ 2025

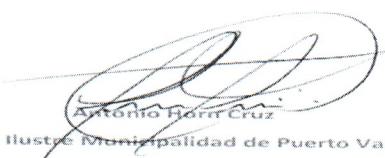
Puerto Varas, 25 Febrero 2026

DE: ANTONIO HORN CRUZ
CONCEJAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

A: SR. TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PRESENTE:

Mediante el presente, junto con saludar y en uso del derecho que me confiere la letra H) del Artículo 79 de la LEY N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito a usted información en formato físico y por correo electrónico institucional al concejal que suscribe lo siguiente:

1. Solicito que se me informe cuantos meses hemos arrendado espacio en Parque estación, cuánto dinero se le ha transferido y cuantos meses fue usado el espacio para oficinas.
2. Consultar si se ha pagado arriendo del espacio sin uso por parte del municipio.



Antonio Horn Cruz
Concejal Ilustre Municipalidad de Puerto Varas





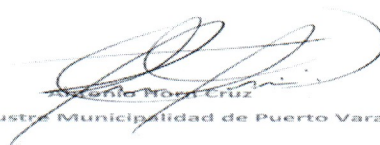
Puerto Varas, 25 Febrero 2026

DE: ANTONIO HORN CRUZ
CONCEJAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

A: SR. TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PRESENTE:

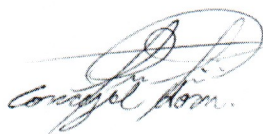
Mediante el presente, junto con saludar y en uso del derecho que me confiere la letra H) del Artículo 79 de la LEY N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, solicito a usted información en formato físico y por correo electrónico institucional al concejal que suscribe lo siguiente:

1. Solicito que se me informe si hay funcionarios desvinculados por caso licencias médicas durante el período electoral que deban ser reincorporados y si se generaron deudas e intereses previsionales.
2. Consultar por todas las deudas previsionales vigentes del Municipio de Puerto Varas



Antonio Horn Cruz
Concejal Ilustre Municipalidad de Puerto Varas

RECEBIDO EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PUERTO VARAS EL 25 FEBRERO 2026



Concejal Horn

MEMORÁNDUM JURÍDICO

Materia: Imprecisiones Jurídicas en alegaciones del señor Salgado ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Ministerio Público, el Juzgado de Garantía de Puerto Varas y el honorable concejo de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

I. Antecedentes Generales y Defectos de Forma

1. El escrito presentado por el denunciante adolece de vicios formales graves que restan toda seriedad a su pretensión. En primer lugar, la denuncia remite a páginas que van más allá del rango propio del documento, aludiendo a secciones de la carpeta de la causa penal, fuera de las 37 páginas que efectivamente lo componen.
2. Más grave aún, el texto presenta indicios evidentes de haber sido redactado mediante un sistema de inteligencia artificial. Carece de un criterio jurídico razonable y verificable, omitiendo deliberadamente que la mayoría de los actos cuestionados ya han sido sometidos a los controles legales correspondientes por parte de la Contraloría General de la República, sumarios y el propio Concejo Municipal. Esta saturación de delitos hace presumir que la acción responde a una reacción y no a hechos constitutivos de ilícitos penales.

II. Improcedencia de las Imputaciones Penales y Procesales

3. Las amenazas de persecución penal dirigidas a los concejales carecen de todo fundamento legal por las siguientes razones:
 - **Inexistencia de omisión de denuncia:** El denunciante amenaza a los concejales con responsabilidades penales exigiendo un plazo de 24 horas no contemplado en el artículo 175 del Código Procesal Penal (CPP). La norma correcta que da el plazo de 24 horas corresponde al artículo 176 del CPP. El artículo 175 del CPP inciso final, por el contrario, **exime de responsabilidad al resto de los empleados públicos si la denuncia ya fue realizada.**
 - **Extinción de la obligación:** La obligación legal del funcionario público de denunciar se extingue desde el momento en que el Ministerio Público ya ha tomado conocimiento del hecho.
 - **Acción en curso:** Al haber adjuntado el propio señor Salgado los comprobantes (RIT 297-2026) que acreditan que él interpuso la denuncia, queda en evidencia que el Ministerio Público ya se encuentra actuando. Por lo tanto, el apercibimiento coercitivo a los concejales resulta inoficioso, reiterativo y es incapaz de generar responsabilidad alguna por omisión.
 - **Errores de tipificación normativa:** La invocación del artículo 175 del Código Orgánico de Tribunales (COT) es improcedente respecto de los Juzgados de Garantía, pues estos se rigen por su propia normativa especial. Asimismo, la aplicación del artículo 252 del Código Penal es un error garrafal, ya que dicha norma sanciona al empleado público que incumple órdenes de sus superiores, situación inaplicable al actuar de un ciudadano común o de otro concejal.





- **Confusión de responsabilidades:** En la página 11 del libelo se acusa una supuesta falta de servicio respecto a la asesora Anaís Barahona. De ser efectivos dichos hechos, generarían responsabilidades de índole civil o administrativa, pero en ningún caso penales, por lo que su acusación es desproporcionada. A lo sumo, las situaciones generales descritas en la denuncia, de ser verificables y ciertas, darían pie a un eventual juicio de cuentas ante Contraloría, pero no a buscar la responsabilidad penal de la misma asesora en ningún caso.
- III. Invención de Jurisprudencia y Falsificación Documental (Alucinaciones de IA)**
4. El documento carece de valor probatorio y argumentativo al fundamentarse en jurisprudencia y doctrina inexistente o burdamente tergiversada. Se realizan citas sin referir los roles de las causas, tribunales ni individualizar a los autores, revelando derechamente alucinaciones del motor de inteligencia artificial utilizado, el cual no verificó la veracidad de la información.
- **Fallos de la Excm. Corte Suprema Falsificados:**
 - Se cita erróneamente el **Rol 1234-2020**; este corresponde en realidad al rechazo de un recurso de protección por una retención del SII a un deudor del crédito solidario universitario.
 - La cita al **Rol N° 12.345-2021** es falsa. Dicho precedente aborda la ilicitud del reajuste de planes de Isapres basados en promedios del sistema, exigiendo a cada aseguradora justificar sus costos particulares de forma objetiva.
 - Se invoca falsamente el **Rol N° 23.824-2018**, el cual en la realidad establece que el alza unilateral de precios por parte de Isapre Colmena Golden Cross S.A. vulnera el derecho de propiedad.
 - El fallo **Rol N° 5.678-2019** también es falso en este contexto. Es una sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso (confirmada) contra la misma Isapre, limitando sus facultades de revisión unilateral de contratos.
 - **Jurisprudencia Administrativa Inexistente y Errónea:**
 - El **Informe Final N°825-2023 de la CGR** citado no corresponde a la comuna de Puerto Varas, sino a una auditoría sobre instalación de viviendas de emergencia en la comuna de Galvarino.
 - El **Dictamen CGR N° 14.562** es falso respecto a lo alegado; su verdadero contenido trata sobre las facultades del Director de la PDI para declarar vacante un cargo por salud incompatible tras seis meses de licencias médicas, sin tener relación alguna con el concejo municipal.
 - El **Dictamen N° E345.678** derechamente no existe en las bases de datos de la CGR.
 - Las menciones a "Jurisprudencia de Juicio de Cuentas (CGR)" son absolutamente vagas y carecen de referencias verificables. Del mismo

2

modo, las citas a Cortes de Apelaciones y Tribunales de Garantía omiten señalar las ciudades respectivas.

- IV. Doctrina Falsamente Atribuida**
5. Se incluyen 12 citas de doctrina internacional escuetas y sin referencia técnica a obras bibliográficas, incluyendo errores irrisorios que evidencian la nula comprensión de filosofía del derecho por parte del redactor o de su software de Inteligencia Artificial:
- La frase sobre la independencia absoluta del "controlador" no pertenece a Jorge Bermúdez. Fue pronunciada por el abogado y político chileno Eliodoro Yáñez en 1927, durante el debate sobre la creación de la CGR.
 - La cita "La transparencia es la 'garantía de las garantías'..." no es de Luigi Ferrajoli. Perteneció al filósofo Byung-Chul Han, de su libro *La sociedad de la transparencia* (Transparent ist nur das Tote, 2012).
 - Atribuir la frase "El desacato a la CGR rompe el orden normativo del Estado" al autor Austríaco Hans Kelsen es una evidencia irónica de la alucinación del sistema de IA, quien vagamente podría haberse referido a la CGR Chilena, demostrando falta de nociones básicas de Filosofía del derecho propias de un profesional adecuado.
- V. Jurisprudencia citada y aportada de mala fe a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt**
6. Se incluyeron en la causa **Rol de Protección N°107-2026** tramitada ante la Ilmta. **C.A. de Puerto Montt** citas de jurisprudencia falsa:
- **Corte Suprema, Rol N° 24.392-2018:** Donald Salgado incurrió en un error inexcusable de referenciación, puesto que la sentencia Rol N° 24.392-2018 de la Corte Suprema invocada no guarda relación alguna con patentes de alcoholes ni con acuerdos de un Concejo Municipal; por el contrario, su verdadero precedente se circunscribe exclusivamente al ámbito de los contratos de salud privado, estableciendo que el alza unilateral del precio base de un plan por parte de una Isapre constituye una actuación arbitraria y vulneratoria del derecho de propiedad del recurrente, toda vez que en el caso fallado la institución se fundamentó en un estudio financiero general que no demostró de manera pormenorizada, razonada y comprobada de qué forma el supuesto aumento de costos operativos justificaba el incremento en el plan específico del afiliado.
 - **Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 456-2021 (Protección):** La cita jurisprudencial invocada por el recurrente Donald Salgado constituye una grave falsedad procesal, toda vez que la sentencia real de la Corte de Apelaciones de Santiago, no guarda relación alguna con patentes municipales, paralización de obras en zonas de protección, decretos alcaldicios ni la Ley N° 18.695, sino que resuelve el rechazo de un recurso de protección interpuesto por particulares en contra de Clínica Alemana por el término unilateral de un contrato de seguro de salud y negativas de cobertura. En dicho fallo, el tribunal desestimó la acción constitucional por haber sido deducida, de forma

3





extemporánea y precisó que, al tratarse de alegaciones relativas al cumplimiento de un contrato de seguros, no existe un derecho indubitado, debiendo la materia ventilarse en un juicio de lato conocimiento. Por consiguiente, pretender hacer pasar el rechazo de un conflicto contractual privado como si fuera un precedente de derecho administrativo sobre "vías de hecho" de un Concejo Municipal es una invención inaceptable que evidencia mala fe litigiosa y destruye la credibilidad del argumento de la contraparte.

- **Corte Suprema, Rol N° 14.289-2015:** No existe en el sistema judicial virtual, es producto de una alucinación de IA.
- **En presentación de folio 10:** La cita jurisprudencial de la **Corte Suprema Rol N° 14.230-2022** invocada por el recurrente Donald Salgado para fundamentar su orden de no innova, rechazada por la corte, constituye una falsedad procesal inaceptable, toda vez que el fallo real no guarda relación alguna con normativa urbanística, suspensión de actos administrativos, daño ambiental o zonas ZPU, sino que resuelve el rechazo de un recurso de protección contra una Isapre por el aumento del valor de un plan de salud, fundamentándose exclusivamente en que el actor se había desistido previamente de una acción idéntica. Por consiguiente, hacer pasar el rechazo de una disputa privada de salud, basado en la sanción procesal del artículo 150 del Código de Procedimiento Civil, como si fuese un precedente sustantivo de derecho público sobre patentes, eventos con alcohol y urbanismo, es una invención maliciosa que busca inducir a error a la Ilmta. Corte de Apelaciones de Puerto Montt y destruye por completo la credibilidad y el sustento jurídico del recurso interpuesto por la contraparte.
- La cita jurisprudencial invocada por el recurrente Donald Salgado, **Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 456-2023**, constituye una falsedad inaceptable que vulnera el principio de probidad procesal, toda vez que el fallo real no contiene referencia alguna a principios de precaución ambiental, clausura de actividades comerciales, exigencias de Recepción Final ni a la integridad física de asistentes. Por el contrario, la sentencia en cuestión resuelve el rechazo de una reclamación administrativa, confirmando la legalidad de una multa impuesta por la Dirección General de Aguas a una empresa por la extracción no autorizada de aguas subterráneas desde un pozo situado en un área de restricción en la comuna de Paine. En consecuencia, pretender distorsionar una resolución referida a infracciones al Código de Aguas como si fuera un precedente vinculante sobre derecho urbanístico y seguridad en eventos es una invención maliciosa que busca directamente inducir a error a la Ilustrísima Corte, destruyendo por completo la credibilidad y el sustento jurídico de la contraparte.
- La cita jurisprudencial invocada por el recurrente Donald Salgado constituye una abierta y temeraria falsedad, toda vez que la sentencia dictada por la **Corte de Apelaciones de Concepción Rol N° 134-2024**, confirmada por la **Excma. Corte Suprema Rol N° 12.450-2024**, no contiene pronunciamiento alguno sobre informes mendaces de autoridades públicas, remisión de antecedentes al Ministerio Público, ni delitos de prevaricación o falsedad. Por el contrario, el fallo real resuelve el rechazo de una acción constitucional de amparo interpuesta en favor de un ciudadano extranjero en contra del Servicio Nacional

4

de Migraciones, motivada por una orden de expulsión decretada a raíz de su ingreso al territorio nacional por un paso no habilitado. En dicha resolución, el tribunal desestimó el recurso al constatar que la autoridad administrativa actuó dentro del marco estricto de la legalidad (Ley N° 21.325), que el amparado no ejerció su derecho a presentar descargos en el procedimiento administrativo previo, y que omitió interponer la acción contencioso-administrativa especial que franquea la ley; por lo que pretender hacer pasar el rechazo de un amparo migratorio como si fuese un precedente penal y probatorio demuestra una inaceptable mala fe litigiosa destinada a engañar a la Ilustrísima corte.

- Lo aseverado por el recurrente Donald Salgado respecto al **Dictamen N° 25.433 de la Contraloría General de la República** constituye una nueva y grave falsedad procesal, toda vez que dicho pronunciamiento no guarda relación alguna con la fe pública administrativa, la falsedad en informes oficiales ni la responsabilidad penal o administrativa de los funcionarios. Por el contrario, el dictamen real se limita exclusivamente a devolver una resolución del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) que aprobaba un convenio de pago, objetándola por existir una evidente falta de armonía o discordancia de fechas en el cronograma de amortización establecido entre las cláusulas séptima y novena del referido contrato. En consecuencia, pretender invocar una mera observación jurídica sobre la redacción de las cuotas de una deuda contractual como si se tratara de un precedente sancionatorio sobre probidad, faltas a la verdad y responsabilidad gravísima, es una maniobra maliciosa que atenta contra la buena fe probatoria.
- La cita jurisprudencial invocada por el abogado recurrente constituye una falta a la verdad procesal inaceptable, toda vez que la sentencia de la **Excma. Corte Suprema, Rol N° 15.342-2023**, no guarda la más mínima relación con recepciones finales de obras, ruidos molestos ni la ilegalidad de actividades comerciales. Por el contrario, el verdadero precedente de dicho fallo se sitúa en el ámbito del derecho a la salud, resolviendo el rechazo de un recurso de protección interpuesto contra una Isapre por el alza unilateral de la prima GES; en dicha causa, el máximo tribunal determinó que el acto impugnado correspondía a una regulación general de la Isapre para todos sus beneficiarios y que, habiéndose adoptado ya a nivel general las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho, no concurría en el caso particular el presupuesto para dictar nuevas medidas cautelares. Pretender, por tanto, hacer pasar el rechazo de una acción cautelar sobre adecuación de planes de salud como si fuera un precedente de derecho urbanístico o ambiental es una invención temeraria que busca inducir a error a la Ilmta. Corte de Apelaciones de Puerto Montt y despoja de toda seriedad al recurso interpuesto.
- La invocación conjunta de las sentencias de la **Excma. Corte Suprema, Roles N° 24.332-2023 y N° 35.882-2023**, efectuada por el recurrente Donald Salgado, constituye una nueva y alarmante falta a la probidad procesal, toda vez que dichos fallos no contienen absolutamente ninguna referencia a planes reguladores, zonas ZAV, confianza legítima, "vías de hecho" ni informes administrativos. Por el contrario, el precedente real de ambas causas se circunscribe estrictamente al ámbito del derecho a la salud privada, resolviendo el rechazo de recursos de protección interpuestos en contra de ISAPRES por

5





el alza unilateral del precio base de los planes de salud, fundamentando el máximo tribunal su desestimación en que los libelos no mencionaban hechos que eventualmente pudieran constituir una vulneración a las garantías constitucionales protegidas por el artículo 20 de la Carta Fundamental. En consecuencia, pretender disfrazar el rechazo de acciones cautelares sobre adecuación de precios de salud como si fueran sentencias de derecho urbanístico y contencioso administrativo es una artimaña inaceptable que devalúa la total carencia de fundamentos jurídicos de la contraria.

- La cita del recurrente Donald Salgado sobre el fallo de la **Corte Suprema Rol N° 18.234-2023** es una grave falsedad procesal. La sentencia real no aborda la invalidez de actos administrativos ni la Ley N° 19.880, sino que rechaza un recurso de protección contra una Isapre por el alza de la prima GES, argumentando que se trataba de una regulación general y que ya se habían adoptado las medidas sistémicas correspondientes. Por lo tanto, disfrazar una resolución sobre primas de salud privada como si fuera un precedente de derecho administrativo sobre nulidad de actos públicos, es una artimaña inaceptable que busca derechamente engañar al tribunal.

Estimado Concejal, si bien existen materias de gestión municipal que justifican eventualmente una fiscalización legítima, como las observaciones de Contraloría sobre la Fundación Parque Sur o la situación de los reembolsos SIL, la contraparte posiblemente ha tergiversado estos hechos para construir una narrativa de crimen organizado institucional. Las decisiones adoptadas por la alcaldía y la SECPLA relativas a permisos temporales se ajustan a derecho, pues la ley autoriza actividades transitorias sin exigir patentes de alcoholes (Artículo 19, inciso 4°, del artículo 1° de la Ley 19.925) o recepción definitiva de obras (Circular 28/2015 MINVU, artículo 124 de la LGUC), como lo son festivales y otros eventos; por lo tanto, cualquier cuestionamiento a esta potestad discrecional debe discutirse mediante una acción de nulidad de derecho público en sede civil, y no a través de presiones destempladas y redundantes en materia penal.

En esa misma línea, resulta imperativo desestimar las amenazas de responsabilidad penal por omisión de denuncia (Art. 252 del Código Penal) dirigidas hacia usted y el resto de los concejales. La obligación legal de denunciar se extingue desde el momento en que el Ministerio Público ya ha tomado conocimiento de los presuntos ilícitos; dado que el propio interviniente, don Donald Salgado, acreditó haber ingresado su denuncia formal junto con el concejal Godoy, el apercibimiento dirigido al Concejo Municipal resulta inoficioso, redundante, coactivo y carente de todo sustento jurídico.

Frente a este escenario, lo que reviste gran preocupación es el actuar temerario del ciudadano don Donald Salgado, quien, sin ser abogado, ha incurrido en hechos de falsedad procesal al inventar y redactar citas falsas de jurisprudencia correspondiente a fallos de la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones y de Contraloría, además de citar doctrina jurídica infundada.

Recientemente en causa **Rol C-6127-2025 del 2° Juzgado Civil de Concepción**, sentó como precedente que inventar o citar jurisprudencia inexistente en escritos judiciales constituye un abuso procesal y una infracción directa al principio de buena

6

fe y al deber de colaboración. Para castigar esta conducta desleal, el tribunal sentó el criterio de aplicar conjuntamente las facultades disciplinarias tradicionales del artículo 531 N°4 del Código Orgánico de Tribunales (Aplicables por jueces de letras a abogados) con la sanción a la mala fe procesal establecida en el artículo 2 letra d) de la Ley 20.886 (aplicable a las partes e intervinientes), imponiendo al abogado infractor una multa de una unidad tributaria mensual.

El artículo 2 letra d) de la Ley 20.886 establece el principio de buena fe en la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales:

"Las partes, sus apoderados y todos quienes intervengan en el proceso conforme al sistema informático de tramitación deberán actuar de buena fe."

El juez, de oficio o a petición de parte, deberá prevenir, corregir y sancionar, según corresponda, toda acción u omisión que importe un fraude o abuso procesal, contravención de actos propios o cualquiera otra conducta ilícita, dilatoria o de cualquier otro modo contraria a la buena fe."

Por ello, le solicito poner estos antecedentes en conocimiento del Juzgado de Garantía, del pleno del Concejo y de la Ilustre Corte de Apelaciones de Puerto Montt, de modo que sean dichos tribunales quienes puedan corroborar la veracidad de dichas citas de jurisprudencia, doctrina, aplicación del derecho y verificar el conducto regular que procede para este tipo de casos.

7



7.5. Concejala Pamela Bongain

- a) Agradecimientos Semana Puertovarina
- b) Reunión Presidente electo
- c) Estacionamientos

Sr. Alcalde indica, habiendo tratado los temas en tabla, se levanta la sesión, siendo las 13:25 hrs.



MARCELO BUSTOS AGUILAR
SECRETARIO MUNICIPAL



TOMÁS GÁRATE SILVA
ALCALDE
COMUNA DE PUERTO VARAS

